



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXL

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de Junio de 2007

Núm. 25

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Instituto para la Atención de Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, los bienes que se encuentran en la relación que forma parte del presente Decreto.

Págs. 2 - 3

Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.- Acuerdo A/001/2007 del Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo, por el cual se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público y demás personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, para la aplicación y observancia del "Manual de Operación en Materia de Vehículos Robados".

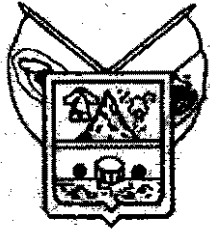
Págs. 4 - 20

Reglamento Municipal para la Protección al Ambiente de Calnali, Hidalgo.

Págs. 21 - 34

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 35 - 65



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado, establece que la donación de Bienes Muebles propiedad del Estado a las Entidades que atiendan servicios sociales, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, requerirá autorización del Ejecutivo del Estado.

**SEGUNDO.-** Que mediante Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 11 de septiembre del año 2006, se creó el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Estado de Hidalgo, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la atención y cuidado de las personas de la tercera edad.

**TERCERO.-** Que en Oficio DGRMyA-0-1133/07, de fecha 28 de mayo del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, manifiesta que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante diverso SDS-DA/449/07, del día 5 de marzo del actual, solicita la donación de los Bienes Muebles descritos en relación que anexa, con valor de \$ 4,247,387.00 ( Cuatro millones, doscientos cuarenta y siete mil, trescientos ochenta y siete pesos 00/100 ), a favor del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores.

**CUARTO.-** Que en virtud del contenido de los Considerandos Primero y Segundo, es de autorizarse al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar a favor del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, los bienes que se refieren en el considerando anterior, que permitan a éste cumplir con su objeto social.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Instituto para la Atención de Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, los bienes que se encuentran en la relación que forma parte del presente Decreto.
- II.- Si el donatario diere a los Bienes Muebles que se refieren, un uso diferente al que se persigue en su objeto social, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no los utilizare en el término de seis meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, dichos bienes se revertirán al donante.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

## TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los 7 días del mes de junio del año dos mil siete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

---

## **PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**ACUERDO A/001/2007 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES INSTITUCIONALES QUE DEBERAN SEGUIR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO Y DEMAS PERSONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LA APLICACION Y OBSERVANCIA DEL "MANUAL DE OPERACION EN MATERIA DE VEHICULOS ROBADOS".**

Con fundamento en los Artículos 20 apartado B, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 3, 4 de la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2 fracciones I, III y IX, 5 inciso A, 7 fracción V, 11, 12 inciso A fracción I, 14 fracción VII y 40 de la Ley Orgánica del Ministerio Público para el Estado de Hidalgo; 2 fracción I, 30 fracción XI, 44, 365, 379 y 380 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo; 46, 47 fracciones I, XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo; y

### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere la atribución única del Ministerio Público como órgano encargado de la persecución de los delitos. Que de igual forma el citado precepto Constitucional establece la Seguridad Pública como una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de su respectiva competencia.

Que por su parte el Artículo 119 párrafo segundo de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, impone la obligación a los Estados y al Distrito Federal de realizar la entrega sin demora de indiciados, procesados o sentenciados, así como de practicar el aseguramiento y entrega de objetos, instrumentos o productos del delito atendiendo los requerimientos que realice la Autoridad de otra Entidad Federativa, que estas diligencias se practicarán con intervención de las Procuradurías Generales de Justicia en términos de los Convenios de Colaboración que, al efecto celebren las Entidades Federativas.

Que el Artículo 3 de la Ley General que establece las "Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública", señala que la función de Seguridad Pública se realizará por el Ministerio Público entre otras Autoridades, con la finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las personas; que asimismo el Artículo 4 de la citada Ley faculta a las partes que integran dicho Sistema, para celebrar convenios generales y específicos cuando comprendan materias y acciones de Seguridad Pública que incidan en diversos ámbitos de su competencia.

Que el delito de robo cuando se realiza respecto de vehículos, ha adquirido gran trascendencia a nivel Nacional e Internacional, por ser uno de los delitos más rentables para la delincuencia organizada.

Que los Lineamientos de este Gobierno en materia de Procuración de Justicia se encuentran plasmados en el Programa Estatal de Procuración de Justicia 2005 – 2011 en los que se señalan como objetivos organizar y efficientar el ejercicio de Procuración de Justicia y lograr procesos de calidad en el cumplimiento de sus obligaciones. Dentro del apartado 4 relativo al eje rector Fortaleza Institucional para la Tutela de Derechos, el Plan Estatal de Desarrollo implementó como estrategia para el logro del objetivo ya precisado, el fortalecimiento en las tareas de las distintas áreas de la Procuraduría, mediante la operación de mecanismos de Coordinación Institucional.

Además, entre las acciones diseñadas para dar cumplimiento al objetivo antes mencionado se encuentra la de participar coordinadamente con las Entidades de la República y las distintas Dependencias en materia de Procuración de Justicia, para combatir la Delincuencia Organizada.

Por lo que con la finalidad de fortalecer los principios en la Procuración de Justicia y la Seguridad Pública, los Procuradores Generales de Justicia de la Zona Centro, Sur Sureste y Centro Occidente del País, adoptaron mediante Convenio signado entre las citadas Procuradurías el "Manual de Operación en Materia de Vehículos Robados", con la finalidad de establecer bases de coordinación y colaboración, así como criterios para la operación y registro de información de vehículos robados y recuperados y así brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

Que por disposición específica de los Artículos 365, 378 y 379 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, el Ministerio Público en el período de averiguación previa tiene la obligación de adoptar las medidas y providencias pertinentes para preservar las cosas que sean objeto, efecto o producto del delito y en su caso decretar el aseguramiento de los mismos; por su parte el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo impone al Ministerio Público en ejercicio de su función persecutoria la obligación de aplicar las medidas precautorias que resulten necesarias para evitar que se pierdan o modifiquen los objetos e instrumentos relacionados con el delito, por lo que de conformidad con el Artículo 40 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público para el Estado y con el objeto de organizar y eficientar los procedimientos conducentes al buen despacho de los asuntos relacionados con el delito de Robo cuando se realice respecto de vehículos, es por lo que atendiendo a estos propósitos he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza la aplicación y observancia en la etapa de Averiguación Previa del "Manual de Operación en Materia de Vehículos Robados", adoptado mediante Convenio signado entre las Procuradurías Generales de Justicia de la Zona Centro, Sur Sureste y Centro Occidente del País, con fecha 23 de marzo del año en curso.

**SEGUNDO.-** Todos los Agentes del Ministerio Público del Estado que inicien o integren averiguaciones previas por el delito de Robo cuando éste se realice o recaiga respecto de vehículos, están obligados a la observancia y aplicación de los Lineamientos de actuación contenidos en el "Manual de Operación en Materia de Vehículos Robados".

**TERCERO.-** El o los Servidores Públicos que sean designados por el Procurador General de Justicia del Estado, como Enlace por parte de esta Institución, para el intercambio de información del estado que guardan las averiguaciones previas que son iniciadas por el delito de Robo cuando éste se realice respecto de vehículos, se encuentran obligados a la aplicación y observancia de los lineamientos de actuación contenidos en el "Manual de Operación en Materia de Vehículos Robados".

**CUARTO.-** Los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia, en el Estado de Hidalgo, que actúen con el carácter de Auxiliares del Ministerio Público, en la integración de averiguaciones previas relacionadas con el delito de Robo, cuando éste se realice respecto de vehículos, deberán de cumplimentar los requerimientos que el Ministerio Público ordene, con la finalidad de observar y aplicar el "Manual de Operación en Materia de Vehículos Robados".

**QUINTO.-** Los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, titulares de las áreas que integran la Institución proveerán en la esfera de su competencia el cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** El incumplimiento de este Acuerdo por parte de cualquier servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo con independencia de cualquier otra que resulte.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

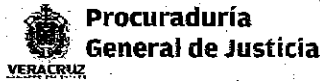
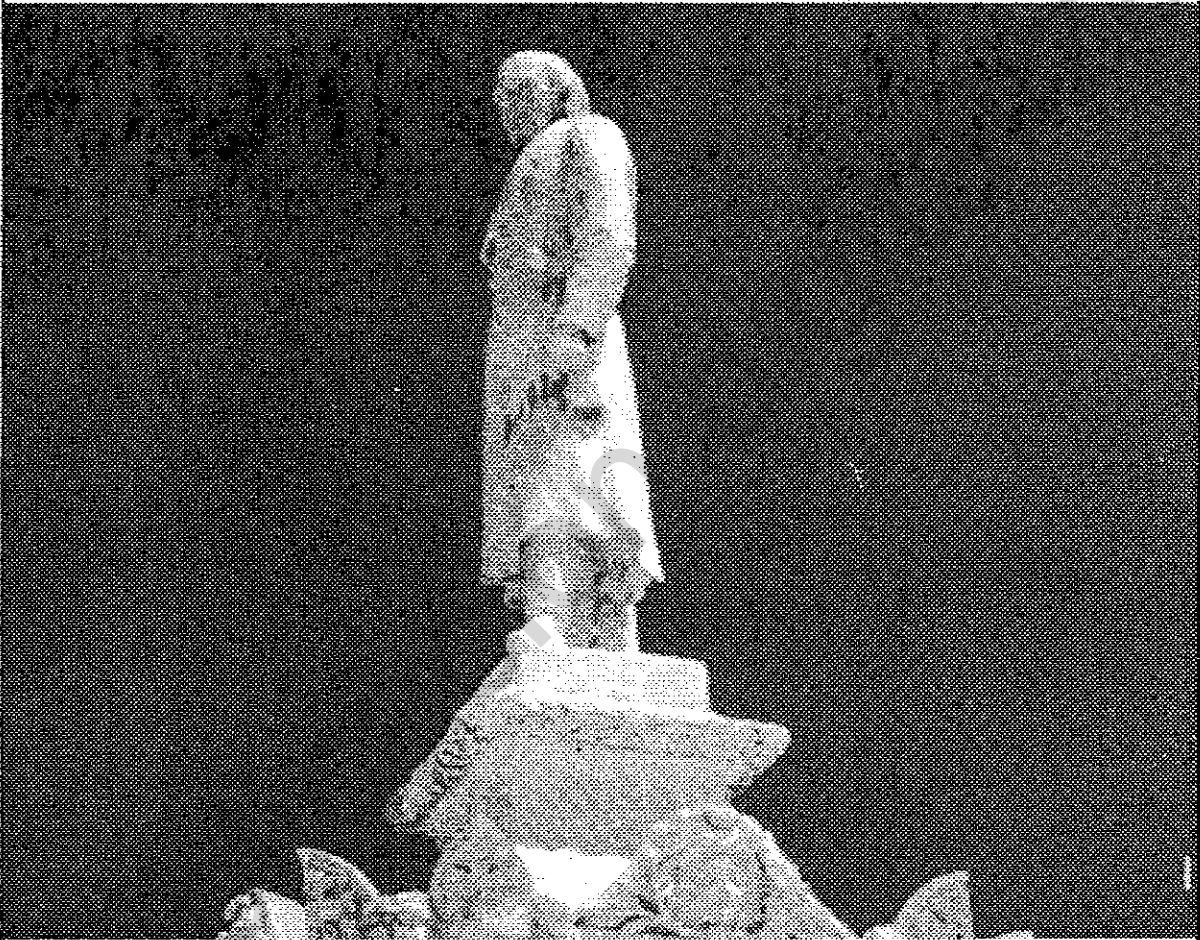
Pachuca Hgo., a 28 de marzo del 2007  
El Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo

Licenciado José Alberto Rodríguez Calderón.



---

# PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO



## MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS

# MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS

## INDICE:

### CAPITULO I

- A) PRESENTACIÓN
- B) OBJETIVO GENERAL
- C) REFERENCIA DE CREACIÓN
- D) ABREVIATURAS
- E) INTEGRANTES
- F) MARCO JURÍDICO

### CAPITULO II

- G) IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DEL PROCESO

### CAPITULO III

- H) PLAZOS
- I) GENERALIDADES
- J) TRANSITORIOS



## CAPITULO I

### A) PRESENTACIÓN.

LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS ESTADOS DE HIDALGO, MÉXICO, MORELOS, PUEBLA, QUERÉTARO Y TLAXCALA, QUE INTEGRAN LA REGIÓN ZONA CENTRO, ASÍ MISMO EL ESTADO DE GUERRERO, UNEN SUS ESFUERZOS DE FORMA EFICAZ EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA A EFECTO DE IMPLEMENTAR PROCESOS EFICIENTES EN MATERIA DE OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ROBADOS, BUSCANDO CON ELLO ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA QUE AQUEJA A LA SOCIEDAD, MISMA QUE SE REALIZA APEGADA AL MARCO JURÍDICO, A TRAVÉS DE UNA ESTRECHA COLABORACIÓN CON LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA DE LOS PODERES CONSTITUIDOS DE LAS ENTIDADES INTEGRANTES.

EL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS HA ADQUIRIDO GRAN TRASCENDENCIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, SIENDO UNO DE LOS ILÍCITOS MÁS RENTABLES PARA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. EN LA REUNIÓN REGIONAL DE PROCURADORES GENERALES DE JUSTICIA DE LA ZONA CENTRO, EN LA QUE ACORDARON TRABAJAR CONJUNTAMENTE, PARA FORTALECER LOS PRINCIPIOS EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA CUAL NO PUEDE LIMITARSE A ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, SINO QUE HABRÁ DE DISEÑAR Y EJECUTAR ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS GENERALES, QUE CONSTITUYAN A LA ALTA FUNCIÓN SOCIAL, PARA TAL EFECTO SE ELABORÓ EL PRESENTE "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS", CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LA CIUDADANÍA.

### B) OBJETIVO GENERAL

EL PRESENTE MANUAL TIENE POR OBJETO QUE LAS PROCURADURÍAS DE LA ZONA CENTRO DEL PAÍS ESTABLEZCAN BASES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, ASÍ COMO CRITERIOS PARA LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE INFORMACIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS Y RECUPERADOS.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ESTE INSTRUMENTO PRETENDE CONTRIBUIR A AMPLIAR LOS ESPACIOS Y FORMAS DE INTERVENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO JURÍDICO DE OTRAS ENTIDADES, ESTABLECIENDO ESTRATEGIAS COMUNES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

### C) REFERENCIA DE CREACIÓN

COMO ANTECEDENTES, ESTE MANUAL TIENE COMO FUENTE DE CREACIÓN LO SIGUIENTE:

- REUNIÓN REGIONAL INTERPROCURADURÍAS ZONA CENTRO, CELEBRADA EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2006, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS; EN LA QUE SE ACORDÓ INSTRUIR A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA HOMOLOGAR CRITERIOS Y ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS EN LA REGIÓN, RESPECTO DEL ASEGURAMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS.
- REUNIÓN REGIONAL INTERPROCURADURÍAS DE DIRECTORES Y COORDINADORES DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS DE LA ZONA CENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CELEBRADA DEL 15 AL 19 DE ENERO DEL AÑO 2007, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; EN LA QUE SE ELABORÓ EL DOCUMENTO DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD, EN LA ZONA CENTRO, RESPECTO DEL ASEGURAMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS".
- PRIMERA REUNIÓN REGIONAL DE PROCURADORES GENERALES DE JUSTICIA DE LA ZONA CENTRO, CELEBRADA EL 03 DE FEBRERO DE 2007, EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA; EN LA QUE SE INSTRUYÓ A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA DAR INICIO A LOS TRABAJOS TENDIENTES A LA GENERACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS".
- SEGUNDA REUNIÓN REGIONAL INTERPROCURADURÍAS DE DIRECTORES Y COORDINADORES DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS DE LA ZONA CENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CELEBRADA DEL 26 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DEL AÑO 2007, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; EN LA QUE SE ELABORÓ EL ANTEPROYECTO DEL DOCUMENTO DENOMINADO "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS".

### D) ABREVIATURAS

PARA EFECTOS DE ESTE MANUAL SE ENTIENDE:

- SNSP ( SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA )
- M.P. ( AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO )
- HRS. ( HORAS )

- R.F.V. ( REGISTRO FEDERAL DE VEHÍCULOS )
- A. P. ( AVERIGUACIÓN PREVIA )
- T. I ( TEMA I )
- T. II ( TEMA II )
- T. III ( TEMA III )
- T. IV ( TEMA IV )
- T. V ( TEMA V )

**E) INTEGRANTES**

▪ DISTRITO FEDERAL



▪ ESTADO DE MÉXICO



▪ GUERRERO



▪ HIDALGO



▪ MORELOS



▪ PUEBLA



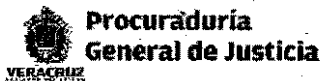
▪ QUERÉTARO



▪ TLAXCALA



▪ VERACRUZ



**F) MARCO JURÍDICO**

- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS INCUMBE AL MINISTERIO PÚBLICO, TANTO DE LA FEDERACIÓN COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y PARTICULARMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LA FACULTAD INSTITUCIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS OBJETOS, PRODUCTO O INSTRUMENTOS DEL DELITO Y ASÍ MISMO SU DEVOLUCIÓN A SUS LEGÍTIMOS PROPIETARIOS Y/O AGRAVIADOS.
- EL ARTÍCULO 119, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE CADA ESTADO Y EL DISTRITO FEDERAL ESTÁN OBLIGADOS A ENTREGAR SIN DEMORA A LOS INDICIADOS, PROCESADOS O SENTENCIADOS, ASÍ COMO A PRACTICAR EL ASEGURAMIENTO Y ENTREGA DE OBJETOS, INSTRUMENTOS O PRODUCTOS DEL DELITO, ATENDIENDO A LA AUTORIDAD DE CUALQUIERA OTRA ENTIDAD FEDERATIVA QUE LOS REQUIERA, SEÑALÁNDOSE QUE TALES DILIGENCIAS SE PRACTICARÁN CON INTERVENCIÓN DE LAS RESPECTIVAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE, AL AFECTO, CELEBREN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º. DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LAS AUTORIDADES DE LA POLICÍA PREVENTIVA, DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LOS TRIBUNALES, DE LOS RESPONSABLES DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, EJECUCIÓN DE PENAS Y TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES, DE LAS ENCARGADAS DE PROTECCIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS ESTRATÉGICOS DEL PAÍS, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS AUTORIDADES QUE EN RAZÓN DE SUS ATRIBUCIONES DEBAN CONTRIBUIR A TAL FIN, PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS.
- EL ARTÍCULO 4º. DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, FACULTA A LAS PARTES QUE INTEGRAN DICHO SISTEMA, PARA CELEBRAR CONVENIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS CUANDO COMPENDAN MATERIAS Y ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE INCIDAN EN DIVERSOS ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA.

- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 2º FRACCIONES VI Y X Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DICHA INSTITUCIÓN ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR CONVENIOS.
- QUE LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA DE LA ZONA CENTRO, SE ENCUENTRAN FACULTADAS PARA CELEBRAR CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y SUS RESPECTIVAS LEYES ORGÁNICAS, CONTANDO EN EL CASO QUE ASÍ SE REQUIERA, CON LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO RESPECTIVO.

## CAPITULO II

### G) IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DEL PROCESO

#### TEMA I

#### CÓMO DAR DE ALTA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (SNSP), EL ESTATUS DEL VEHÍCULO QUE HA SIDO ROBADO.

- 1.- DAR DE ALTA ÚNICAMENTE LA INFORMACIÓN AL SNSP CUANDO SE HAYA INICIADO LA AVERIGUACIÓN PREVIA.
- 2.- QUE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CONTenga LOS SIGUIENTES DATOS EXACTOS DEL VEHÍCULO ROBADO:
  - 2.1) MARCA Y SUBMARCA.
  - 2.2) TIPO.
  - 2.3) MODELO.
  - 2.4) PLACA DE CIRCULACIÓN.
  - 2.5) SERIE.
  - 2.6) MOTOR.
  - 2.7) COLOR.
- 3.- EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, EL MINISTERIO PÚBLICO DARÁ AL DENUNCIANTE UN PLAZO DE 24 HRS. PARA QUE ÉSTE LOS PROPORCIONE A LA REPRESENTACIÓN SOCIAL.
- 4.- UNA VEZ QUE EL MINISTERIO PÚBLICO CUENTE CON LOS REQUISITOS CITADOS EN EL PUNTO SEGUNDO, PROCEDERÁ A ELEVARLO AL SNSP A MÁS TARDAR EN UN TÉRMINO DE 24 HRS., (EN SUPUESTOS ESPECIALES, SE PODRÁ AMPLIAR ESTE TÉRMINO).

## TEMA II

**CÓMO CAMBIAR EL ESTATUS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (SNSP), DE VEHÍCULO ROBADO A RECUPERADO.**

1.- DILIGENCIAS BÁSICAS QUE SE DEBEN DE PRACTICAR DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, PARA LA DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO Y SU BAJA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

1.1) QUE CUENTE CON UN DICTAMEN EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR O CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO.

1.2) QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE REGISTRADO EN EL SNSP COMO ROBADO.

1.3) QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

**A) EN VEHÍCULOS NACIONALES:**

1.3.1) COPIA CERTIFICADA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA (ORIGEN) O FORMATO DE DENUNCIA CON LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL SUSTANTIVO.

1.3.2) FACTURA O FACTURA JUDICIAL, O REFACTURACIÓN, O CARTA FACTURA VIGENTE.

1.3.3) IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

1.3.4) PODER NOTARIAL, EN SU CASO.

1.3.5) FINIQUITO POR PAGO DE ROBO, EN CASO DE SER VEHÍCULO ASEGURADO.

**B) EN VEHÍCULOS EXTRANJEROS:**

1.3.6) TÍTULO DE PROPIEDAD O FACTURA JUDICIAL O REFACTURACIÓN.

1.3.7) PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN Y/O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y/O PERMISO DE INTERNAMIENTO, EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

1.3.8) CERTIFICADO DE INGRESO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE, EN SU CASO.

1.3.9) FINIQUITO POR PAGO DE ROBO, EN CASO DE SER VEHÍCULO ASEGURADO.

1.3.10) IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

1.4) QUE SE CUENTE CON LAS COPIAS CERTIFICADAS O UNA CONSTANCIA, EXPEDIDA POR EL TITULAR DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN DONDE SE ENCUENTRA RADICADA LA AVERIGUACIÓN PREVIA DE ORIGEN.

REQUISITOS QUE DEBERÁ CONTENER LA CONSTANCIA:

1.4.1) NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA.

1.4.2) FECHA DE INICIO.

1.4.3) NOMBRE DEL AGRAVIADO O DENUNCIANTE.

1.4.4) CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO.

1.4.5) LUGAR DE LOS HECHOS.

1.4.6) ESTADO QUE GUARDA LA AVERIGUACIÓN PREVIA CONFORME AL LIBRO DE GOBIERNO O DE REGISTRO.

1.5) QUE SE EXPIDA EL OFICIO DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

1.5.1) AVERIGUACIÓN PREVIA QUE SE INICIA CON MOTIVO DEL ASEGURAMIENTO.

1.5.2) AVERIGUACIÓN PREVIA CON QUE SE RELACIONA. (DE ORIGEN)

1.5.3) NÚMERO DE OFICIO.

1.5.4) NOMBRE DE LA PERSONA A LA QUE SE LE DEVUELVE EL VEHÍCULO RECUPERADO.

1.5.5) CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:

- MARCA Y SUBMARCA.
- TIPO.
- AÑO MODELO.
- PLACA DE CIRCULACIÓN.
- COLOR.
- SERIE ORIGINAL.
- SERIE ALTERADA.
- MOTOR ORIGINAL.
- MOTOR ALTERADO.
- REGISTRO FEDERAL DE VEHÍCULOS. (EN LOS CASOS APLICABLES).

1.5.6) QUE EL OFICIO SEA EN HOJA MEMBRETADA, CON DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE LA OFICINA QUE LO EXPIDE, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA CORROBORADO.

1.5.7) EL NOMBRE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE DEVUELVE LA UNIDAD.

2.- QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL REPRESENTANTE SOCIAL DE LA AVERIGUACIÓN DE ORIGEN A MÁS TARDAR EN 24 HRS., POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE (FAX, CORREO ELECTRÓNICO, ETC.) PARA QUE ESTE PROCEDA A DARLO DE BAJA.

2.1) ELEVAR AL SNSP DICHA BAJA DE REPORTE DE ROBO EN UN PLAZO DE 24 HRS., A EFECTO DE NO DAR MOTIVO A OTRO ASEGURAMIENTO.

2.2) UNA VEZ QUE EL MINISTERIO PÚBLICO HAYA REALIZADO DICHS TRÁMITES, ENVIARÁ POR INCOMPETENCIA LAS DILIGENCIAS QUE LE CORRESPONDAN A LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN.

3.- PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA DEL SNSP, UN VEHÍCULO POR LA ENTIDAD QUE LO RECUPERÓ.

3.1.- QUE LA ENTIDAD QUE RECUPERÓ EL VEHÍCULO REALICE LOS PASOS ESTABLECIDOS EN EL TEMA II, PUNTO 1, DEL PRESENTE MANUAL.

3.2.- EMITIR EL OFICIO DE LIBERACIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL TEMA II, PUNTO 1.5.

3.3.- EL MINISTERIO PÚBLICO QUE EMITIÓ EL OFICIO DE LIBERACIÓN DEL AUTOMOTOR REMITIRÁ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, AL ÁREA RESPONSABLE DEL SNSP.

- COPIA DEL PARTE INFORMATIVO DE LOCALIZACIÓN.
- COPIA DEL ACTA DE ASEGURAMIENTO ELABORADA.
- COPIA DEL DICTAMEN DE IDENTIFICACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO IDÓNEO.

3.4.- EL RESPONSABLE DEL ÁREA DEL SNSP SE PONDRÁ EN CONTACTO CON LA ENTIDAD DE ORIGEN PARA SOLICITAR EL PERMISO DEL SNSP PARA LA BAJA DEL VEHÍCULO QUE SE RECUPERÓ, ENVIANDO PARA TAL EFECTO VÍA FAX U OTRO MEDIO DISPONIBLE, EL OFICIO RESPECTIVO.

3.5.- UNA VEZ QUE SE HAYA RECIBIDO EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA ENTIDAD DE ORIGEN, SE PROCEDERÁ A LA BAJA EN EL SNSP INFORMANDO AL MINISTERIO PÚBLICO QUE GENERÓ EL OFICIO REALICE LA CONSTANCIA CON LA ANOTACIÓN DE LA PERSONA QUE OTORGÓ EL PERMISO.

3.6.- EL MINISTERIO PÚBLICO AL RECIBIR LA INFORMACIÓN ASENTARÁ LA CONSTANCIA RESPECTIVA Y REMITIRÁ EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AL ESTADO DE ORIGEN.

3.7.- LA PERSONA AUTORIZADA PARA TAL FIN SERÁ EL ENLACE QUE ESTÁ DESIGNADO EN EL TEMA III DE ESTE MANUAL.

3.8.- ESTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE.



**TEMA III****EL ENLACE DE LAS PROCURADURÍAS QUE SE ENCARGARÁ DE SUMINISTRAR Y ENCAUSAR LOS PEDIMENTOS SOLICITADOS**

1.- DESIGNACIÓN DE UN ENLACE POR CADA INSTITUCIÓN, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS QUE SON INICIADAS CON MOTIVO DEL ROBO DE VEHÍCULOS.

2.- QUE EL ENLACE ENCARGADO DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN, SEA DESIGNADO POR EL C. PROCURADOR O EN SU CASO, POR LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO.

3.- EL ENLACE DEBE SER UN SERVIDOR PÚBLICO QUE TENGA VASTO CONOCIMIENTO SOBRE EL TEMA.

4.- CONTAR CON DATOS DE IDENTIDAD DEL ENLACE, LOS CUALES DEBERÁN SER LOS SIGUIENTES:

- NOMBRE COMPLETO.
- CARGO QUE DESEMPEÑA.
- ADSCRIPCIÓN Y LUGAR DE UBICACIÓN.
- HORARIO DE LABORES.
- NÚMEROS TELEFÓNICOS DE OFICINA, CELULAR Y FAX.
- CORREO ELECTRÓNICO.

**NOTA:** EL NÚMERO DE ENLACES PODRÍAN INCREMENTARSE DE ACUERDO A SU ORGANIGRAMA QUE LES RIJA EN ESE MOMENTO Y, EN CASO DE CAMBIO, EL SUPERIOR JERÁRQUICO, INMEDIATAMENTE, DEBERÁ ACTUALIZAR Y NOTIFICAR EL NOMBRE DEL NUEVO ENLACE.

**5.- OBLIGACIONES DEL ENLACE:**

5.1 QUE SE ENCUENTRE LOCALIZABLE LAS 24 HORAS DEL DÍA.

5.2 DEBERÁ PROPORCIONAR, DE FORMA INMEDIATA, EL ESTADO QUE GUARDA LA AVERIGUACIÓN PREVIA SOLICITADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO DE OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.

5.3 COMUNICAR SIN DEMORA AL MINISTERIO PÚBLICO QUE CONOZCA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CON LA AUTORIDAD MINISTERIAL SOLICITANTE.

**TEMA IV****CRITERIOS A SEGUIR, CUANDO EL ASEGURAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE SÓLO SEAN POR OMISIÓN DE CANCELACIÓN DE REPORTE DE ROBO.**

1.- VERIFICAR CON LA AUTORIDAD MINISTERIAL QUE OMITIÓ LA CANCELACIÓN, POR LOS MEDIOS DISPONIBLES, SI EL DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES AUTÉNTICO.

2.- CONFIRMADA LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO, SE PODRÁ LIBERAR EL VEHÍCULO EN LOS TÉRMINOS QUE SE CITAN EN EL TEMA II, DE ÉSTE MANUAL.

3.- INMEDIATAMENTE, LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE ORIGEN SE OBLIGA A DAR DE BAJA EN EL SNSP EL ESTATUS DEL VEHÍCULO "RECUPERADO".

4.- LA AUTORIDAD MINISTERIAL QUE LIBERÓ, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, DEBERÁ REMITIR LA AVERIGUACIÓN PREVIA O COPIAS CERTIFICADAS A LA AUTORIDAD DE ORIGEN, DEJANDO DE CONOCER POR LO QUE RESPECTA AL ESTATUS DEL VEHÍCULO.

#### TEMA V

QUE LA RECEPCIÓN Y TRASLADO DE LOS DETENIDOS, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS SEAN ÁGILES.

1.- CUANDO UNA PERSONA HA COMETIDO UN DELITO EN UNA ENTIDAD FEDERATIVA Y ES DETENIDA EN FLAGRANCIA (CUASI O EQUIPARADA) EN OTRA, SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE CRITERIO:

1.1 SE INICIA LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

1.2 SE INFORMARÁ DE FORMA INMEDIATA AL MINISTERIO PÚBLICO QUE TIENE LA AVERIGUACIÓN PREVIA DE ORIGEN.

1.3 EL MINISTERIO PÚBLICO DE ORIGEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECEPCIONARLO, SI EL DELITO POR EL QUE FUE DETENIDO EN EL ESTADO, RESULTA SER UN DELITO CON MENOR PUNIBILIDAD.

1.4 EL MINISTERIO PÚBLICO QUE TENGA EL DETENIDO, DEBERÁ REMITIRLO DENTRO DE LAS 24 HRS. A PARTIR DE SU PUESTA A DISPOSICIÓN, A LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE ORIGEN, ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS DE LA AVERIGUACIÓN Y RESPALDO POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO.

1.5 EL MINISTERIO PÚBLICO QUE REMITE AL DETENIDO, PODRÁ SEGUIR INVESTIGANDO SOBRE EL DELITO DE SU COMPETENCIA.

1.6 TANTO EL DETENIDO, COMO LAS COPIAS Y SU RESPALDO ELECTRÓNICO, SERÁN ENTREGADAS POR LOS MEDIOS CON QUE CUENTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL REMITENTE.

1.7 CUANDO SE TRATE DE COPIAS CERTIFICADAS, EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ AUTORIZAR A UNA PERSONA LEGITIMADA, PARA QUE LLEVE O TRAIGA LAS COPIAS SOLICITADAS PRÉVIA IDENTIFICACIÓN

### CAPITULO III

#### H) PLAZOS

T. I.- DESPUÉS DE INICIADA SU A. P., EL DENUNCIANTE TIENE 24 HRS. PARA QUE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN COMPLETA, CONTEMPLADA EN EL T. I, PUNTO 2.

T.I.- EL M.P., UNA VEZ QUE CUENTE CON TODOS LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PROCEDERÁ A DAR DE ALTA EL REPORTE DE ROBO AL SNSP, A MÁS TARDAR EN 24 HRS.

T.II.- PUNTO 2.- QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL M.P. DE LA A.P. DE ORIGEN, LA BAJA DEL REPORTE, A MÁS TARDAR EN 24 HRS.

T.II.- PUNTO 2.1.- ELEVAR AL SNSP, LA BAJA DE REPORTE DE ROBO, DENTRO DE LAS 24 HRS.

TV.- PUNTO 1.4.- EL TRASLADO DE DETENIDOS, COPIAS Y RESPALDO ELECTRÓNICO, SE HARÁ A LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE ORIGEN, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 24 HRS.

#### I) GENERALIDADES

LOS PROCURADORES, PROVEERÁN LO NECESARIO PARA QUE EL PERSONAL A SU CARGO CONOZCA EL PRESENTE MANUAL, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

LA INOBSERVANCIA DE ESTE MANUAL DARÁ LUGAR A LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRO ORDEN QUE PUDIERA SUSCITARSE.

**J) TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE MANUAL SE FORMALIZARÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y POR REVESTIR INTERÉS GENERAL SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

**SEGUNDO.-** ESTE MANUAL EN CUANTO A SU APLICACIÓN, QUEDA ABIERTO PARA QUE CUALQUIER PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA O FISCALÍA GENERAL DE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA, DECIDA ADHERIRSE A ÉL, A TRAVÉS DE LA FIRMA EN EL ACUERDO QUE CORRESPONDA.

**TERCERO.-** LAS DISPOSICIONES DE ESTE MANUAL ENTRARÁN EN VIGOR PARA SU OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA.



**LIC. JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CALDERÓN**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.**

---



2006 - 2009

## PRESIDENCIA MUNICIPAL CALNALI, HGO.

A sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Calnali, Hgo., en uso de sus facultades que le confieren los Artículos 4º párrafo cuarto, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción 8º de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo; Artículo 49 fracciones I y II, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCION AL AMBIENTE DE CALNALI

#### Capítulo Primero Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria y tienen por objeto la protección al ambiente dentro del Territorio del Municipio.

**Artículo 2.-** Para la comprensión del alcance de las disposiciones de este Reglamento, se estará a las definiciones contenidas en la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

**Artículos 3.-** Son Autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, el Presidente Municipal y la Autoridad Ambiental del Municipio conforme a las especificaciones contenidas.

#### Capítulo Segundo Programa Municipal para la Protección al Ambiente

**Artículo 4.-** El Presidente Municipal, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de iniciada su gestión, deberá convocar a los habitantes y vecinos del Municipio, a través de los medios que estén a su alcance, para que propongan por escrito las acciones ciudadanas y de Autoridades que deben realizarse para la protección al ambiente en el Municipio.

**Artículo 5.-** El plazo para recibir las propuestas de los ciudadanos será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga pública la Convocatoria del Presidente Municipal.

**Artículo 6.-** Concluido el plazo para recibir las propuestas ciudadanas, y dentro de los treinta días naturales siguientes, el Presidente Municipal deberá elaborar, con base en dichas propuestas, el proyecto de programa para la protección al ambiente del Municipio, mismo que deberá contener:

- I.- El tipo y grado de deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;
- II.- Las causas del deterioro ambiental identificado;
- III.- Las acciones y conductas que deben adoptar las Autoridades y los Gobernados, respectivamente, para detener las causas de deterioro ambiental identificadas;
- IV.- Las acciones y conductas que deben adoptar las Autoridades y los Gobernados, respectivamente, para revertir la situación de deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;
- V.- Las acciones programadas que desarrollará la Administración Pública del Municipio, durante su gestión, para proteger el ambiente, con especificación de las Dependencias que serán responsables de su ejecución; y

**VI.-** Las estrategias y recursos que aplicará para asegurar la realización de las acciones que se programen y para el logro de los objetivos de las mismas.

**Artículo 7.-** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del Proyecto de Programa para la Protección al Ambiente, el Presidente Municipal lo turnará, para su opinión y observaciones al Gobernador del Estado, al Presidente de la Cámara de Diputados del Estado, a la Delegación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado y a los miembros del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y del Comité de Desarrollo Urbano Municipal.

**Artículo 8.-** Las observaciones y opiniones que sean turnadas al Presidente Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que fueron formalizadas las solicitudes, se considerarán dentro del texto del proyecto de programa de protección al ambiente.

**Artículo 9.-** En todo caso, una semana después de concluido el plazo a que se refiere el Artículo anterior, el Presidente Municipal deberá sujetar a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de programa de protección al ambiente.

**Artículo 10.-** Una vez aprobado el programa de protección al ambiente del Municipio, el Presidente Municipal ordenará su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y procurará su difusión entre la población del Municipio.

**Artículo 11.-** Las acciones contenidas en el programa de protección al ambiente del Municipio son obligatorias para las Dependencias de la Administración Pública Municipal y su desobediencia será sancionada en términos de la Legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

**Artículo 12.-** En el mes de febrero de cada año, el Presidente Municipal convocará a la población del Municipio para que manifieste sus observaciones al contenido del programa de protección al ambiente y sugiera modificaciones. El plazo para proponer las modificaciones será de treinta días naturales. No aplicarán las disposiciones de este Artículo, cuando se trate del supuesto de la elaboración de un nuevo programa de protección al ambiente, en razón de cambio de gestión Municipal.

Concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Presidente Municipal, previa adecuación del documento que contenga la propuesta de modificación del programa de protección al ambiente, lo presentará ante el Ayuntamiento para que este lo autorice.

**Artículo 13.-** Una vez aprobada por el Ayuntamiento alguna modificación al programa de protección al ambiente del Municipio, el Presidente Municipal ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado y la difundirá, por los medios a su alcance, entre la población del Municipio.

**Artículo 14.-** No obstante la aplicación del procedimiento descrito en este Capítulo, el Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de evaluar durante toda su gestión la observancia por la Administración Pública del Municipio de las acciones previstas en el programa de protección al ambiente pudiendo, en todo momento, autorizar su modificación sólo para el efecto de lograr el objeto de la protección al ambiente.

### **Capítulo Tercero Ordenamiento Ecológico**

**Artículo 15.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por ordenamiento ecológico al proceso que define el tipo de uso de suelo y las actividades productivas que son compatibles con la protección al ambiente.

**Artículo 16.-** El Ordenamiento Ecológico del Municipio se establecerá a través de Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal.

Corresponderá al Presidente Municipal elaborar dichos programas y al Ayuntamiento su aprobación.

**Artículo 17.-** Los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal deberán contener:

- I.- La delimitación del área a ordenar, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por sus habitantes;
- II.- Los usos del suelo permitidos para proteger el ambiente, así como para preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; y
- III.- Los criterios para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro y fuera de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

**Artículo 18.-** La elaboración, evaluación y modificación de los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal se sujetará a las siguientes bases:

- I.- Deberán mantener congruencia con los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales de competencia Estatal; y
- II.- Deberán ser congruentes con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano vigentes.

**Artículo 19.-** Corresponde a la Autoridad Ambiental del Municipio competente en materia de planeación y urbanismo la autorización, el control y la vigilancia de los usos del suelo establecidos en los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal.

**Artículo 20.-** Los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal serán elaborados y podrán ser modificados conforme al siguiente procedimiento:

- I.- El Presidente Municipal deberá formular y publicar en el Periódico Oficial del Estado el proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico;
- II.- A partir de la fecha de Publicación del proyecto y durante quince días hábiles, cualquier persona podrá hacer observaciones y sugerencias por escrito;
- III.- La Publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico aprobado por el Ayuntamiento deberá realizarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de conclusión de la consulta pública; y
- IV.- Los Programas de Ordenamiento Ecológico estarán vigentes y serán obligatorios a partir del día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

#### **Capítulo Cuarto** **Áreas Naturales Protegidas**

**Artículo 21.-** Las zonas bajo jurisdicción del Municipio, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas, podrán ser declaradas áreas naturales protegidas.

Los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y demás bienes comprendidos dentro de áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las restricciones que establezcan los Decretos por los que se constituyan dichas áreas y sus programas de manejo.

**Artículo 22.-** El establecimiento de Áreas Naturales Protegidas, tiene por objeto:

- I.- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas;
- II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación de la biodiversidad del Territorio del Municipio;
- III.- Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de la biodiversidad;
- IV.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas, que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del Territorio del Municipio;
- V.- Proteger poblados, vías de comunicación y áreas agrícolas; y
- VI.- Proteger los entornos naturales de monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad de la región y de los pueblos indígenas.

**Artículo 23.-** El Presidente Municipal gestionará el otorgamiento de estímulos fiscales a los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y vegetación comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, con objeto de apoyarles en la realización de acciones de conservación de dichas áreas.

**Artículo 24.-** Son Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal, las siguientes:

- I.- Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población;
- II.- Parques Urbanos Municipales; y
- III.- Jardines Públicos.

**Artículo 25.-** En las Áreas Naturales Protegidas no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población.

**Artículo 26.-** En las actividades de conservación y mejoramiento de las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal, el Presidente Municipal promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de la biodiversidad.

**Artículo 27.-** En las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal queda prohibido:

- I.- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero;
- II.- Desarrollar cualquier actividad contaminante;
- III.- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos; y
- IV.- Realizar aprovechamiento de flora y fauna silvestres.

**Artículo 28.-** Las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal, se establecerán mediante Declaratoria que expida el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 29.-** Las Declaratorias para el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal deberán contener lo siguiente:

- I.- La delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso, la zonificación correspondiente;
- II.- La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente y las limitaciones a que se sujetarán; y
- III.- Los lineamientos generales para la administración del área y la elaboración de su programa de manejo.



**Artículo 30.-** Las Declaratorias deberán Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y se notificarán previamente a los propietarios o poseedores de los predios afectados, en forma personal cuando se conocieren sus domicilios; en caso contrario se hará una segunda Publicación, la que surtirá efectos de notificación. Las Declaratorias se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad.

**Artículo 31.-** Una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada por la Autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en este Reglamento.

**Artículo 32.-** Las Áreas Naturales Protegidas establecidas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad.

**Artículo 33.-** La Autoridad Ambiental del Municipio prestará a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas.

**Artículo 34.-** El Presidente Municipal:

- I.- Promoverá que haya inversión pública y privada para el establecimiento y manejo de las áreas naturales protegidas; y
- II.- Establecerá o en su caso promoverá la utilización de mecanismos para captar recursos y financiar o apoyar el manejo de las áreas naturales protegidas.

**Artículo 35.-** Una vez establecida un área natural protegida, el Ayuntamiento designará un Consejo Ciudadano de Administración del área que será competente para evaluar la ejecución del programa de manejo correspondiente.

**Artículo 36.-** Compete a la Autoridad Ambiental del Municipio la administración directa de las áreas naturales protegidas a que se refiere este Reglamento, la aplicación de los programas de manejo que les correspondan y la realización de actos de inspección y vigilancia.

**Artículo 37.-** El programa de manejo de un área natural protegida será elaborado por el Presidente Municipal y autorizado por el Ayuntamiento. Dicho programa deberá contener:

- I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan de Desarrollo del Municipio. Dichas acciones comprenderán, entre otras las siguientes: De investigación y educación ambientales, de protección de los recursos naturales, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas y de infraestructura, de financiamiento para la administración del área, de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;
- III.- La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección;
- IV.- Los objetivos específicos del área natural protegida;
- V.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar; y
- VI.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate.

**Artículo 38.-** El Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, deberá Publicar en el Periódico Oficial del Estado, el programa de manejo respectivo y el plano de localización del área.

**Artículo 39.-** Los ingresos que el Municipio perciba por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de áreas naturales protegidas, conforme lo determinen los ordenamientos aplicables, se destinarán a la realización de acciones de preservación y restauración de la biodiversidad dentro de las áreas en las que se generen dichos ingresos.

**Artículo 40.-** La violación a las disposiciones contenidas en las declaratorias de áreas naturales protegidas y los programas de manejo correspondientes constituye infracción.

#### **Capítulo Quinto Contaminación Atmosférica**

**Artículo 41.-** La Autoridad Ambiental del Municipio es competente para aplicar y vigilar las disposiciones de este Reglamento que se refieren a la contaminación atmosférica, excepto cuando se trate de establecimientos industriales, de servicios y vehículos automotores, en cuyo caso la competencia corresponde al Consejo Estatal de Ecología.

**Artículo 42.-** En el Municipio se prohíbe emitir humos, gases y polvos a la atmósfera, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando el tipo de emisión o de fuente se encuentre sujeto a límites y controles en alguna norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando las emisiones provengan de actividades domésticas, tales como la preparación de alimentos y la higiene humana; y
- III.- Cuando la emisión esté prevista en alguna autorización Ambiental, Federal o Estatal.

**Artículo 43.-** Son obligaciones de quienes con sus actividades comerciales emiten humos, gases y polvos a la atmósfera las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites de emisión de contaminantes establecidos en las normas técnicas y disposiciones jurídicas que las regulan;
- II.- Equipar la actividad para evitar o disminuir la emisión;
- III.- Canalizar las emisiones a través de conductos que permitan su control y medición;
- IV.- Instalar plataformas y puertos de muestreo cuando se trate de fuentes fijas;
- V.- Medir semestralmente las emisiones contaminantes de su establecimiento o negocio;
- VI.- Entregar a la Autoridad Ambiental del Municipio, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su realización, los reportes de medición de emisiones contaminantes a la atmósfera; y
- VII.- Gestionar ante la Autoridad Ambiental del Municipio la inscripción de su fuente contaminante en el registro de fuentes, cubriendo el pago de derechos correspondientes.

**Artículo 44.-** La Autoridad Ambiental del Municipio establecerá y operará un sistema de monitoreo de la calidad del aire.

#### **Capítulo Sexto Contaminación del Suelo**

**Artículo 45.-** Se prohíbe esparcir sobre el suelo cualquier sustancia contaminante, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando la acción se realice con aguas no contaminadas;
- III.- Cuando la acción se realice con aguas provenientes de usos domésticos;
- IV.- Cuando la acción se realice con fertilizantes del suelo;
- V.- Cuando la acción se realice con sustancias para combatir plagas, siempre que no esté prohibido su uso o comercialización; y
- VI.- Cuando la acción esté prevista en alguna autorización Ambiental, Federal o Estatal.

**Artículo 46.-** Son obligaciones de quienes esparzan sustancias sobre el suelo las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias que esparce; y
- III.- Reportar semestralmente, ante la Autoridad Ambiental del Municipio, los datos del registro de sustancias esparcidas sobre el suelo.

**Artículo 47.-** Son obligaciones de los generadores de residuos sólidos urbanos o domésticos las siguientes:

- I.- Pagar los derechos por la prestación de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de sus residuos;
- II.- Separar en orgánicos e inorgánicos sus residuos y colocarlos, de acuerdo con dicha clasificación, en bolsas o empaques para evitar su dispersión;
- III.- Separar por empaque o bulto sus residuos de tela, madera, metal, plástico o vidrio;
- IV.- Abstenerse de entregar al servicio de recolección líquidos, residuos orgánicos e inorgánicos revueltos o residuos peligrosos;
- V.- Proporcionar la información que le sea solicitada por la Autoridad para la elaboración de los inventarios de generación de residuos;
- VI.- Colaborar en los programas oficiales de recolección, separación, reducción de la generación, reutilización y reciclaje de residuos;
- VII.- Abstenerse de tirar basura en el piso, banquetas, calles, vías y áreas de uso común;
- VIII.- Abstenerse de arrojar residuos en predios baldíos, barrancas, pendientes, arroyos, canales u otros lugares similares, y
- IX.- Abstenerse de ingresar residuos peligrosos a los sitios de disposición final del Municipio.

**Artículo 48.-** Los establecimientos comerciales y de servicios que generen residuos sólidos no peligrosos deberán gestionar su Registro ante la Autoridad Ambiental del Municipio, dichos generadores están obligados a observar los lineamientos y formalidades que para el caso les establezca la Autoridad.

**Artículo 49.-** La Autoridad Ambiental del Municipio integrará un órgano de consulta en la que participen las Entidades y Dependencias de la Administración Pública, Instituciones Académicas, Organizaciones Sociales y Empresariales que tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de la política de prevención y gestión integral de los residuos y podrá emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes.

#### **Capítulo Séptimo Contaminación del Agua**

**Artículo 50.-** Se prohíbe verter o echar materiales y sustancias contaminantes a cuerpos de agua, así como a los sistemas de drenaje y alcantarillado del Municipio, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal;
- II.- Cuando se viertan aguas provenientes de uso doméstico; y
- III.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización Ambiental, Federal o Estatal.

**Artículo 51.-** En todo caso, son obligaciones de quienes viertan sustancias a los cuerpos de agua, así como al sistema de drenaje y alcantarillado del Municipio las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas aplicables, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir el vertimiento de materiales y sustancias;
- III.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias vertidas, y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la Autoridad competente, los datos del registro de sustancias vertidas.

#### **Capítulo Octavo Contaminación por Ruido, Vibraciones y Olores**

**Artículo 52.-** Se prohíbe producir ruido, vibraciones y olores, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal; y
- II.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización Ambiental, Federal o Estatal.

**Artículo 53.-** En todo caso, son obligaciones de quienes con sus actividades produzcan ruido, vibraciones y olores las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir la producción de ruido, vibraciones y olores;
- III.- Llevar un registro de las actividades con las que producen ruido, vibraciones y olores, así como de su periodicidad; y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la Autoridad Ambiental del Municipio, los datos del registro de producción de ruido, vibraciones y olores.

#### **Capítulo Noveno Información Ambiental**

**Artículo 54.-** La Autoridad Ambiental del Municipio desarrollará un Sistema de Información que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental del Municipio.

En dicho Sistema se deberá integrar, entre otros aspectos, información relativa a los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo, al Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

**Artículo 55.-** La Autoridad Ambiental del Municipio deberá elaborar y Publicar anualmente un informe detallado de la situación general existente en el Municipio en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

**Artículo 56.-** Toda persona tendrá derecho a que la Autoridad Ambiental del Municipio ponga a su disposición la información ambiental que le soliciten. En su caso, los gastos que se generen, correrán por cuenta del solicitante, de acuerdo a las tarifas autorizadas.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente ordenamiento, se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las Autoridades Ambientales en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos.

Toda petición de información ambiental deberá presentarse por escrito, especificando claramente la información que se solicita y los motivos de la petición. Los solicitantes deberán identificarse indicando su nombre o razón social y domicilio.

**Artículo 57.-** La Autoridad Ambiental del Municipio denegará la entrega de información cuando:

- I.- Se considere por disposición legal que la información es confidencial;
- II.- Se trate de información relativa a asuntos que son materia de procedimientos judiciales o de inspección y vigilancia, pendientes de resolución;
- III.- Se trate de información aportada por terceros cuando los mismos no estén obligados por disposición legal a proporcionarla; o
- IV.- Se trate de información sobre inventarios e insumos y tecnologías de proceso, incluyendo la descripción del mismo.

**Artículo 58.-** La Autoridad Ambiental del Municipio deberá responder por escrito a los solicitantes de información ambiental en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la recepción de la petición respectiva. En caso de que la Autoridad conteste negativamente la solicitud, deberá señalar las razones que motivaron su determinación.

**Artículo 59.-** Quien reciba información ambiental de las Autoridades competentes, en los términos del presente capítulo, será responsable de su adecuada utilización y deberá responder por los daños y perjuicios que se ocasionen por su indebido manejo.

### **Capítulo Décimo Educación e Investigación Ambiental**

**Artículo 60.-** El Presidente Municipal promoverá la incorporación de la educación ambiental como parte de los programas escolares, especialmente en los niveles de educación básica.

**Artículo 61.-** El Presidente Municipal fomentará la formación de una cultura ambiental, dirigida a todos los sectores de la sociedad, a través de acciones de educación formal, no formal e informal en coordinación con Instancias Federales, Estatales y Municipales competentes.

**Artículo 62.-** El Presidente Municipal impulsará la realización de proyectos de investigación que contribuyan a la atención de problemas ambientales específicos. Para ello podrá celebrar convenios con Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, Instituciones del Sector Social y Privado.

### **Capítulo Décimo Primero Infracciones y Sanciones**

**Artículo 63.-** La violación a cualquiera de las prescripciones, prohibiciones u obligaciones establecidas en este Reglamento, será sancionada con multa de diez a veinte mil días de salario mínimo vigente.

**Artículo 64.-** Para la determinación del monto de las multas, la Autoridad competente deberá considerar los siguientes elementos:

- I.- La gravedad de la infracción. Ésta se determinará en razón de los daños causados al ambiente, mediante la fórmula "A mayor probabilidad de daño ambiental mayor sanción", siendo el extremo menor la certidumbre de no haberse causado daños ambientales y el extremo mayor la certidumbre de haberse causado daños ambientales;
- II.- La condición económica del infractor; y
- III.- La reincidencia si la hubiere.

### **Capítulo Décimo Segundo Inspección y Vigilancia**

**Artículo 65.-** La Autoridad ambiental del Municipio ordenará la realización de inspecciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 66.-** El personal que realice inspecciones deberá contar con credencial vigente que lo acredite expresamente para ello y la orden escrita de inspección emitida por la Autoridad competente.

**Artículo 67.-** Las Credenciales que porten los Inspectores deberán contener:

- I.- El número de credencial;
- II.- La fotografía reciente del inspector;
- III.- El nombre y la firma del inspector;
- IV.- El nombre y la firma de la Autoridad que la expide;
- V.- La fecha de vigencia de la credencial; y
- VI.- El cargo de quien la posee.

**Artículo 68.-** La Orden de Inspección deberá contener:

- I.- Nombre de la persona, razón social de la empresa a inspeccionar o datos suficientes que faciliten su identificación;
- II.- El fundamento y motivación de la inspección;
- III.- El objeto y alcance de la inspección;
- IV.- El nombre y la firma autógrafa de la Autoridad que la expide;
- V.- Domicilio en el que se efectuará la inspección;
- VI.- Domicilio de la Autoridad Ordenadora y del lugar en el que se puede consultar el expediente;
- VII.- Lugar y fecha de expedición;
- VIII.- Nombre de los inspectores, y
- IX.- Número del expediente en el que se actúa.

**Artículo 69.-** El personal autorizado, al iniciarse la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará original de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se formule, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

**Artículo 70.-** En toda visita de inspección se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

**Artículo 71.-** Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación con las circunstancias asentadas en el acta y para que ofrezca los documentos que considere convenientes, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la diligencia.

A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado.

**Artículo 72.-** El Acta de Inspección deberá contener:

- I.- Número del acta;
- II.- Número y fecha de la orden de visita de inspección que la motivó;
- III.- Lugar, hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la visita;
- IV.- Nombre del inspector que realiza la diligencia;
- V.- Datos del documento que identifica al inspector;
- VI.- Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;
- VII.- Datos del documento que identifica a la empresa o establecimiento visitado;
- VIII.- Nombre, denominación o razón social del visitado;
- IX.- Calle, número, población o colonia, teléfono, Municipio y código postal en que se encuentre ubicado el lugar sujeto a inspección;
- X.- Descripción del objeto de la orden de inspección u oficio de comisión;
- XI.- Nombre de los testigos, documentos con los que se identifican;
- XII.- Actividad o giro del establecimiento o persona sujeta a inspección;
- XIII.- Los datos que permitan identificar la situación socioeconómica del inspeccionado;
- XIV.- Los hechos y omisiones que puedan constituir violaciones al presente Reglamento de conformidad con el objeto de la inspección;
- XV.- La declaración que haga la persona sujeta a verificación o su representante legal, así como las pruebas que presente en relación con las irregularidades encontradas durante la visita;
- XVI.- Numero de fojas útiles empleadas;
- XVII.- Asentar en el acta que se entrega copia de la misma, así como el original de la orden de inspección a la persona con quien se entendió la diligencia; y
- XVIII.- Nombre y firma de todos los que intervinieron en la diligencia.

**Artículo 73.-** Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a recibir copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

**Artículo 74.-** La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento.

**Artículo 75.-** La Autoridad Ambiental del Municipio podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

**Artículo 76.-** Una vez levantada el acta de inspección, y transcurrido el plazo de cinco días hábiles, será calificada por la Autoridad Ordenadora de la inspección y, en caso de existir la presunción de infracciones, se notificará el inicio de procedimiento administrativo de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo.

**Artículo 77.-** Mediante la notificación que refiere el Artículo anterior se le hará saber al inspeccionado que está sujeto a procedimiento administrativo, pudiéndose imponer las siguientes medidas de seguridad:

- I.- La clausura temporal, parcial o total de la obra, proceso o actividad, cuando exista evidencia que de la misma se están ocasionando daños al ambiente; y
- II.- El aseguramiento precautorio de materiales, residuos, vehículos, utensilios o cualquier otro bien de cuyo uso sea evidente la generación de daños al ambiente, siguiendo las formalidades de las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 78.-** Dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del inicio de procedimiento, el inspeccionado manifestará por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrecer las pruebas que considere pertinentes en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

**Artículo 79.-** Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas o transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones, para que en un plazo de cinco días hábiles, presente por escrito sus alegatos.

**Artículo 80.-** Transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior y dentro de los treinta días hábiles siguientes, la autoridad ordenadora emitirá por escrito la resolución del procedimiento, misma que notificará al interesado personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo.

**Artículo 81.-** En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas, el apercibimiento que de no darse cumplimiento a las medidas impuestas se procederá a su ejecución y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a este Reglamento.

**Artículo 82.-** Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la Autoridad Ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas.

**Artículo 83.-** Cuando una resolución administrativa derivada de la aplicación del presente Reglamento, haya quedado firme, la Autoridad competente podrá ordenar la realización de nueva inspección para verificar el cumplimiento de las medidas que haya impuesto.

Si las medidas correctivas impuestas no han sido atendidas se procederá a la ejecución de la resolución conforme al apercibimiento que en ella se contenga.

### **Capítulo Décimo Tercero Recurso Administrativo**

**Artículo 84.-** Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las Autoridades competentes para aplicar este Reglamento, que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer los recursos a que se refiere la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

### **Capítulo Décimo Cuarto Denuncia Popular**

**Artículo 85.-** Toda persona podrá denunciar ante el Ayuntamiento o ante el área de Ecología todo hecho u omisión que ocasione daños al ambiente o que contravenga las disposiciones de este Reglamento. Cuando la denuncia se realice en forma diferente a la escrita, para que proceda, deberá ratificarse dentro del plazo de diez días hábiles.

La Autoridad podrá mantener en reserva el nombre del denunciante, cuando éste así lo solicite; en el caso de denuncias sobre hechos u omisiones que provoquen o puedan provocar desequilibrios ecológicos al ambiente, que por cualquier otro medio tenga conocimiento la Autoridad Ambiental, ésta podrá investigar de oficio los hechos



constitutivos de desequilibrio ecológico, instaurando procedimiento administrativo en contra de quien resultare responsable.

**Artículo 86.-** La autoridad competente deberá llevar un registro de las denuncias recibidas y proceder a su verificación siempre que éstas aporten la información suficiente que lo permita.

**Artículo 87.-** Una vez presentada la denuncia, la Autoridad Receptora, si es de su competencia, iniciará el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, a quienes se imputen los hechos denunciados, y efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.

**Artículo 88.-** En todo caso, los denunciados podrán coadyuvar con las Autoridades competentes para la comprobación de los hechos u omisiones denunciados.

**Artículo 89.-** Es derecho de toda persona que presente una denuncia popular, el que la Autoridad competente le informe por escrito el resultado de su actuación.

### Capítulo Décimo Quinto De la Responsabilidad por Daño Ambiental

**Artículo 90.-** Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente, o afecte los recursos naturales en el Municipio será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Civil vigente.

El Ayuntamiento impondrá en sus resoluciones administrativas la reparación del daño ambiental.

La reparación del daño consistirá en la restitución de las cosas al estado en que se encontraban antes de producido el daño.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones jurídicas, de semejante jerarquía a las contenidas en este Reglamento, cuando sean contrarias a sus disposiciones.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y Publicación, dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Municipal a los 15 días del mes de abril de 2007.

Síndico Procurador Municipal

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

C. Profr. Favián Mendoza Priego

C. Efraín Cisneros Soni

C. Profr. Salvador Juárez Bautista

C. Paco Vite Sierra

C. Profra. Virginia Espinoza Cervantes

C. Profra. Ma. del Pilar Vite Sierra

C. Víctor Hernández Juárez

C. Angélica Melo Cisneros

C. Ma. de Lourdes González Hernández

C. Profr. Alonso Hernández Bautista

Handwritten signatures of the municipal council members, including the Síndico Procurador Municipal and the Regidores, corresponding to the names listed in the adjacent column.

En uso de las facultades que me confieren los Artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 39 fracción I, 120 y 123 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Reglamento, por lo tanto mando se imprima, Publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

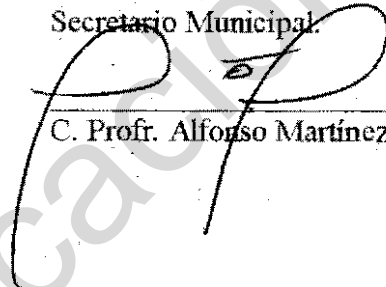
Dado en la Presidencia del Palacio Municipal de Calnali, Hgo., a los 15 días del mes de abril de 2007.

Presidente Municipal Constitucional

  
C. Alfredo Granados Hernández.



Secretario Municipal

  
C. Profr. Alfonso Martínez Oregon.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 032

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO, CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO A EQUIPOS NORTEL Y HARRIS Y CONTRATACIÓN DE SEÑAL SATELITAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

42085001-081-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	19/06/2007	20/06/2007 10:00 horas	25/06/2007 10:00 horas	27/06/2007 10:00 horas	\$20,000.00
1	I480300016	AUTOMÓVIL MARCA CHEVROLET, SUBMARCA CHEVY C-2			1	Pieza
42085001-082-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	19/06/2007	20/06/2007 10:30 horas	25/06/2007 10:30 horas	27/06/2007 10:30 horas	\$40,000.00
1	C811200022	CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO A EQUIPOS NORTEL Y HARRIS			1	Servicio
42085001-083-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	19/06/2007	20/06/2007 11:00 horas	25/06/2007 11:00 horas	26/06/2007 12:30 horas	\$60,000.00
1	C811200022	CONTRATACIÓN DE SEÑAL SATELITAL			1	Servicio

- I.- LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA , EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES RÉEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 16 DE JUNIO DEL 2007.  
**ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

**Convocatoria: 033**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MATERIAL DE CÓMPUTO, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN Y FOTOGRÁFICO, EQUIPO Y MATERIAL DE CÓMPUTO Y EQUIPO FOTOGRÁFICO, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MATERIAL PARA EQUIPO DE COMPUTO, EQUIPO DE MEDICIÓN Y DE RADIOCOMUNICACIÓN Y EQUIPO Y MATERIAL DE COMPUTO Y EQUIPO FOTOGRÁFICO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitaciones Públicas Nacionales**

Clave		Costo en compranet	Fecha de apertura	Fecha de inicio	Fecha de término	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-084-07		\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	19/06/2007	20/06/2007 12:00 horas	22/06/2007 10:00 horas	26/06/2007 13:00 horas	\$8,000.00
1	I18000034			IMPRESORA LASER JET 1020HP	1	Pieza	
2	I18000096			COMPUTADORA HP PAVILION	2	Pieza	
3	C87000000			LICENCIA ANTIVIRUS	1	Pieza	
4	I18000058			MEMORIA USB FLASH 512 MB	1	Pieza	
5	I15020082			CAMARA SONY S80 (SON 6 PARTIDAS)	1	Pieza	
42085001-085-07		\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	19/06/2007	20/06/2007 12:30 horas	22/06/2007 10:30 horas	26/06/2007 13:30 horas	\$18,000.00
1	I18000034			IMPRESORA HP LASER JET 1320	1	Pieza	
2	I18000096			COMPUTADORA HP PAVILION	1	Pieza	
3	I18000000			LICENCIA ANTIVIRUS	2	Pieza	
4	I18000058			MEMORIA FLASH 512 MB	3	Pieza	
5	I15020082			CAMARA DIGITAL SAMSUNG (SON 6 PARTIDAS)	1	Pieza	
42085001-086-07		\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	19/06/2007	20/06/2007 13:00 horas	22/06/2007 11:00 horas	26/06/2007 14:00 horas	\$800.00
1	C210000000			ENGARGOLADORA GBC COMBO	1	Pieza	
2	C210000000			ENGARGOLADORA GBC MINIWIRE	1	Pieza	
42085001-087-07		\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	19/06/2007	20/06/2007 13:30 horas	22/06/2007 11:30 horas	26/06/2007 14:30 horas	\$38,000.00
1	I18000058			MEMORIA USB FLASH 512 MB	2	Pieza	
2	I18000058			MEMORIA USB FLASH 256 MB	2	Pieza	
3	I18000000			ESTACION TOTAL MARCA SOKKIA	1	Pieza	
4	I150200000			RADIO PORTATIL MARCA MOTOROLA	2	Pieza	

42DB5001-089-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	19/06/2007	20/06/2007 14:00 horas	22/06/2007 12:00 horas	28/06/2007 15:00 horas	\$5,000.00
1	1180000034		IMPRESORA LASER JET 1020 HP		1	Pieza
2	1180000036		COMPUTADORA HP PAVILION		1	Pieza
3	1180000090		LICENCIA ANTIVIRUS		1	Pieza
4	1160200300		CÁMARA DIGITAL SONY S80		1	Pieza

I.- LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBÓS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.-EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 18 DE JUNIO DEL 2007.

ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**Convocatoria múltiple: 021**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA EL PROYECTO ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN, ENCUENTRO Y DESARROLLO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y VIDEO PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de inicio de recepción de propuestas	Fecha y hora de apertura de propuestas	Fecha y hora de inicio de la licitación	Fecha y hora de cierre de la licitación	Importe
42066001-045-07	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	20-Junio-2007	21-Junio-2007 10:00 hrs.	26-Junio-2007 10:00 hrs.	26-Junio-2007 13:00 hrs.	\$75,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad
UNICO	SILLA PARA MAESTRO FABRICADA EN ESTRUCTURA TUBULAR REDONDO DE 19 MM. CALIBRE 18	1,336	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de inicio de recepción de propuestas	Fecha y hora de apertura de propuestas	Fecha y hora de inicio de la licitación	Fecha y hora de cierre de la licitación	Importe
42066001-046-07 SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	20-Junio-2007	21-Junio-2007 11:00 hrs.	26-Junio-2007 11:00 hrs.	27-Junio-2007 11:00 hrs.	\$130,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	CÁMARA FOTOGRAFICA DE VIDEO 10.1 MEGAPIXELES	1	PIEZA
2	CÁMARA EOS 30D, SENSOR CMOS DE 8.2 MP	4	PIEZA
3	LAPTOP CON PROCESADOR INTEL CORE 2 DUO (1.86 MHZ) MEMORIA 1024 MB, DD 60 GB.	8	PIEZA
4	COMPUTADORA INTEL PENTIUM 925, 3.0 GHZ, MEMORIA RAM 1024 MB, DD 160 GB.	1	PIEZA
5	GRABADORA REPORTERA DIGITAL ICD-P330F, CON VOR, BUSQUEDA RAPIDA Y SINTONIZADOR FM.	3	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 34 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA (S) LICITACIÓN (ES) SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE JUNIO DE 2007 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS DE ESTA LICITACIÓN.
- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No: 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARAN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No: 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: ALMACÉN GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO UBICADO EN: BOULEVARD ROJO GÓMEZ, CENTRAL DE ABASTOS, BODEGA 1, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UN HORARIO DE RECEPCIÓN DE 09:00 A 15:00 HORAS.  
EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ A MAS TARDAR EL DÍA 17 DE JULIO DE 2007.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE JUNIO DE 2007

  
LIC. MARLENE TRÁPALA BLANCAS  
SECRETARIA EJECUTIVA SUPLENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA

Convocatoria No. 02

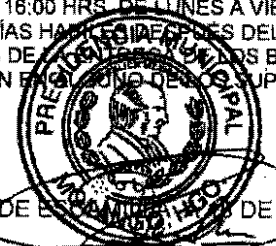
EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

Clave de Licitación	Presupuesto	Fecha de Inicio	Fecha y Hora de Fallo	Modalidad	Fecha y Hora de Apertura	Fecha y Hora de Recepción	Presupuesto Máximo
MME/FAISM/002/2007	\$ 1000.00	20 DE JUNIO DE 2007	21 DE JUNIO DE 2007 10:00 HRS.	NO APLICA	26 JUNIO DE 2007 10:00 HRS.	26 JUNIO DE 2007 12:00 HRS.	\$ 25,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	CEMENTO GRIS EN SACO	25.75036	TON
2	ARENA	38.41410	M3
3	GRAVA	39.83028	M3
4	MADERA DE PINO DE 3ª EN DUELA DE 1"X4"	7.20000	PT
5	REVOLVEDORA PARA CONCRETO 12 H.P. 1 SACO	37.90652	HORA
TOTAL DE PARTIDAS: 12			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS. DE LUNES A VIERNES  
PLAZO DE ENTREGA: SERÁ EN PARCIALIDADES A PARTIR DE DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL FALLO Y CONCLUIRÁ CON EL AVANCE FÍSICO DE LA OBRA.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL LISTADO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA



MOLANGO DE ESCAMILLA, 20 DE JUNIO DEL 2007.

C.P. JUAN CARLOS LEÓN PINEDA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA.



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO; HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MST/OP/FAISM/LP-2007-018-001	\$ 800.00	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2007.	21 DE JUNIO DE 2007 A LAS 10:00 HRAS	26 DE JUNIO DE 2007 A LAS 10:00 HRAS.	27 DE JUNIO DE 2007 A LAS 10:00 HRAS.	\$ 26,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
001	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO			52.002	TON	
003	ARENA TRITURADA			79.774	M3	
004	GRAVA TRITURADA			89.591	M3	
005	TEPETATE			85.462	M3	
012	CAMION VOLTEO DE 7 M3. DE CAPACIDAD			24.994	HORA.	
TOTAL DE PARTIDAS 018						

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MST/OP/FAISM/LP-2007-019-002	\$ 800.00	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2007.	21 DE JUNIO DE 2007 A LAS 11:00 HRAS	26 DE JUNIO DE 2007 A LAS 11:00 HRAS.	27 DE JUNIO DE 2007 A LAS 11:00 HRAS.	\$ 60,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
001	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO			108.692	TON	
003	ARENA TRITURADA			167.417	M3	
004	GRAVA TRITURADA			188.603	M3	
005	TEPETATE			215.671	M3	
012	CAMION VOLTEO DE 7 M3. DE CAPACIDAD			46.233	HORA.	
TOTAL DE PARTIDAS 017						

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MST/OP/FAISM/LP-2007-020-003	\$ 800.00	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2007.	21 DE JUNIO DE 2007 A LAS 12:00 HRAS	26 DE JUNIO DE 2007 A LAS 12:00 HRAS.	27 DE JUNIO DE 2007 A LAS 12:00 HRAS.	\$ 83,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
001	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO			111.017	TON	
003	ARENA TRITURADA			168.894	M3	
004	GRAVA TRITURADA			188.630	M3	
005	TEPETATE			216.260	M3	
012	CAMION VOLTEO DE 7 M3. DE CAPACIDAD			51.928	HORA.	
TOTAL DE PARTIDAS 019						

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN JARDÍN CARRILLO PUERTO SIN COL. CENTRO PALACIO MUNICIPAL C.P. 4360 SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECIBO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA COMO SE INDICA EN EL NÚMERO 1.4 DE CADA LICITACIÓN, PLAZO DE ENTREGA DE LAS BASES.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIN MENCIONAR EN SU CASO, POR LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA.

SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, 19 DE JUNIO DEL 2007.



2006 - 2009



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TULA DE ALLENDE, HGO.

Convocatoria: PMT-OP-ADQ-05/2007

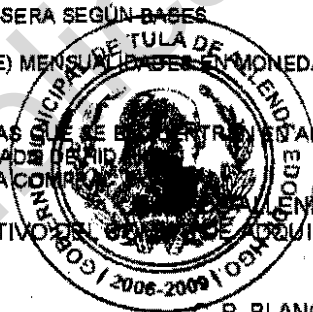
EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TULA DE ALLENDE, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE PARQUIMETROS MULTIESPACIO CON SUMINISTRO DE ENERGIA SOLAR, INCLUYENDO SISTEMA DE RECAUDACION DE LOS MISMOS, CAPACITACION PARA LA OPERACIÓN DE AMBOS SISTEMAS, LOTE DE COSUMIBLES NECESARIOS PARA 16 MESES DE OPERACIÓN Y SUPERVISION DE LA OBRA CIVIL, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-OP-ADQ-05/2007	\$ 1,300.00	20 DE JUNIO DE 2007	21 DE JUNIO DE 2007 A LAS 13:00 HRS	21 DE JUNIO DE 2007 A LAS 10:00 HRS	28 DE JUNIO DE 2007 A LAS 10:00 HRS	27 DE JUNIO DE 2007 A LAS 10:00 HRS	\$120,000.00
Concepto	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	PARQUIMETROS MULTIESPACIO CON SUMINISTRO DE ENERGIA SOLAR, INCLUYE SISTEMA DE RECAUDACION PARA PARQUIMETROS MULTIESPACIO CURSO DE CAPACITACION LOTE DE REFACCIONES Y CONSUMIBLES DE PARQUIMETROS Y SISTEMA DE RECAUDACION SUPERVISION DE OBRA CIVIL, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA				28	SISTEMA	

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL PALACIO MUNICIPAL, SITA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N, COL. CENTRO CP 42900, TULA DE ALLENDE HGO, TEL. 01 773 73 2 11 83 EXT. 105 A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE DICHA CONVOCATORIA Y HASTA EL DIA 20 DE JUNIO DE 2007 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE SESIONES DEL ORGANÓ COLEGIADO DELIBERATIVO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO SIN NÚMERO COL. CENTRO EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A LAS 13:00 HRS. DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2007.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ SEGÚN BASES
- VIII.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: SERA SEGÚN BASES
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN 15 (QUINCE) MENSUALIDADES EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS SIETE (SIETE) DIAS NATURALES DEL MES SIGUIENTE, EN TAL VIRTUD NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XI.- EL ARRENDAMIENTO ES CON OPCIÓN A COMPRA.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TULA DE ALLENDE, HGO., A 18 DE JUNIO DE 2007.



C. P. BLANCA ESTELA ARTEAGA TOVAR  
TESORERA MUNICIPAL

TESORERIA

## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZIMAPAN

**Convocatoria: 000001**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

### Licitación Pública Nacional No.PMZ/DOP/FAISM/001/07

Modo de licitación	Costo de los bienes	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de recepción	Valor unitario estimado	Presentación de propuestas y apertura pública	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMZ/DOP/FAISM/001/07	\$700.00	20 DE JUNIO DE 2007	21 DE JUNIO 2007 11:00 HR	N/A	26 DE JUNIO 10:00 HRS	26 DE JUNIO 12 HRS	\$80,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
4	CEMENTO NORMAL	161.03	TON
6	ARENA	230.98	M <sup>3</sup>
7	GRAVA	276.75	M <sup>3</sup>
8	TEPETATE	390.94	M <sup>3</sup>
	Y 13 PARTIDAS MAS		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA LA TESORERIA MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN, LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE JUNIO DE 2007 HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION # 1 ZIMAPAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: Y PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO. ES SIN OPCIÓN A COMPRAR.

ZIMAPAN, HGO. A 18 DE JUNIO DEL 2007.

C.P. SALUSTIA OLGUIN RAMIREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES



2006-2009



AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA, HGO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL



Convocatoria Múltiple No. 004/07

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., SE CONVOCA, POR SEGUNDA VEZ, A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SEGURIDAD PÚBLICA Y ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROP. Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PMH-2007-FDOP/GI-ADQ-LP-U31-002 (ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA PRESIDENCIA MUNICIPAL) (SEGUNDA LICITACIÓN)	CONVOCANTE: \$ 1,000.00	20 DE JUNIO DE 2007	21 DE JUNIO DE 2007 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA	26 DE JUNIO DE 2007 10:00 HORAS	27 DE JUNIO DE 2007 10:00 HORAS	\$ 200,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de Medida
01	VEHÍCULO DE 4 CILINDROS 4 PUERTAS.					1.00	PZA
02	VEHÍCULO DE 4 CILINDROS 4 PUERTAS.					2.00	PZA
03	CAMIONETA ESTAQUITAS, 4 CILINDROS, INCLUYE CARROCERÍA.					2.00	PZA
04	CAMIONETA DOBLE CABINA, 4 CILINDROS.					2.00	PZA
05	MOTOCICLETA.					1.00	PZA

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROP. Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PMH-2007-FAPFM/GO-ADQ-LP-011-004 (ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA) (SEGUNDA LICITACIÓN)	CONVOCANTE: \$ 1,000.00	20 DE JUNIO DE 2007	21 DE JUNIO DE 2007 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA	26 DE JUNIO DE 2007 11:00 HORAS	27 DE JUNIO DE 2007 11:00 HORAS	\$ 156,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de Medida
01	VEHÍCULOS DE 4 PUERTAS, 4 CILINDROS.					2.00	PZA
02	PATRULLAS.					2.00	PZA
03	MOTOCICLETAS.					4.00	PZA

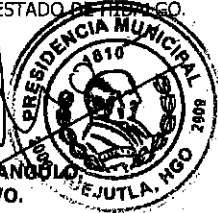
NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROP. Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PMH-2007-FAPFM/GO-ADQ-LP-011-005 (ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS) (SEGUNDA LICITACIÓN)	CONVOCANTE: \$ 1,000.00	20 DE JUNIO DE 2007	21 DE JUNIO DE 2007 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA	26 DE JUNIO DE 2007 12:00 HORAS	27 DE JUNIO DE 2007 12:00 HORAS	\$ 30,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de Medida
01	CAMISOLA COMANDO DE GABARDINA					40.00	PZA
02	PANTALÓN COMANDO DE GABARDINA					40.00	PZA
03	PLAYERA TIPO POLO					70.00	PZA
04	BOTAS DE PIEL TIPO ALTAS					40.00	PZA
05	IMPERMEABLE TIPO MANGO, 1 LOGO TOTAL (14 PARTIDAS)					40.00	PZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LAS DIFERENTES LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN **LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.**, UBICADA EN **PALACIO MUNICIPAL S/N. HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.**
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁN EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: **EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.**  
PLAZO DE ENTREGA: **15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.**
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUEJUTLA DE REYES, HGO., A 18 DE JUNIO DE 2007.

ING. ALFREDO LERMA ANGULO  
SECRETARIO EJECUTIVO.



Publicación digitalizada

## H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI

## CONVOCATORIA: 02-05-2007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCL-FAISM/07-002	\$ 1,000.00	19/JUNIO/2007	20/JUNIO/2007 10:00 Hrs.	22/JUNIO/2007 10:00 Hrs	22/JUNIO/2007 12:00 Hrs.	\$ 101,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS CPC EN SACO DE 50 Kg	153.82423	TONELADAS
02	ARENA TRITURADA	234.62954	M <sup>3</sup>
03	GRAVA TRITURADA T.M.A. ¾"	232.02092	M <sup>3</sup>
04	PIEDRA BRASA	167.69600	M <sup>3</sup>
05	CALHIDRA EN SACO 46 PARTIDAS MAS	0.24254	TONELADAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO 01-A, 01-B Y 01-C DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CALNALI HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:30 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES Y ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS, SITA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO CALNALI HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: LOS MATERIALES SERÁN PUESTOS EN EL SITIO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE SE DESCRIBE EN LAS BASES. PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA CONVENIÉNDOSE EN LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES. Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALNALI.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

CALNALI HGO. 18 DE JUNIO DEL 2007.



L.C. ROSALVA REVILLA CISNEROS  
TESORERA MUNICIPAL



"El progreso lo hacemos trabajando"

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

### 2006 - 2009



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.

CONVOCATORIA PÚBLICA: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-046-003, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2007, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. MSF-2007-FAISM/GI-PUB-001

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
MSF-2007-FAISM/GI-PUB-001	\$ 1,200.00	19 DE JUNIO 16:00 HRS.	20 DE JUNIO 11:00 HRS.	NO HABRÁ	22 DE JUNIO 11:00 HRS.	22 DE JUNIO 14:00 HRS.	\$,673,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN					CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	RENTA DE 2 TRACTOR D6 CON EQUIPO AGRÍCOLA					24.00	MES
02	RENTA DE TRACTOR D6 CON EQUIPO AGRÍCOLA					12.00	MES
03	RENTA DE TRACTOR AGRÍCOLA					12.00	MES
04	RENTA DE RETROEXCAVADORA					7.00	MES

LA REDUCCIÓN AL PLAZO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE OFICIO No. 086 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2007.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS. Y LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL ARRENDAMIENTO RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.

PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE 05 DÍAS HÁBILES APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE EL 30 %, DE EL MONTO TOTAL Y SE EFECTUARA LOS PRIMEROS DÍAS DE CADA MES DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA, LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALCUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA ES SIN ORDEN DE COMPRA.

San Felipe Orizatlán, Hidalgo, a 18 de Junio del 2007.

PROFR. ERNESTO MENDOZA REYES  
SECRETARIO EJECUTIVO



**Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.  
Dirección de Obras Públicas**



**Licitación Pública Nacional**

**Convocatoria Pública No. 005/07**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficios No. SPDR-A-FAISM/GI-2006-028-030, SPDR-V-FAISM/GI-2007-028-005 y SPDR-V-FAISM/GI-2007-028-006, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PMH-2007-FAISM/GI-LP-S42-001	Convocante: \$ 1,000.00	22 de Junio de 2007	22 de Junio de 2007 10:00 horas	25 de Junio de 2007 12:45 horas	29 de Junio de 2007 11:00 horas	2 de Julio de 2007 11:00 horas
Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario en la localidad de Palzoquico, Huejutla, Hgo.			150 Días Naturales	9 de Julio de 2007	5 de Diciembre de 2007	294,500.00
PMH-2007-FAISM/GI-LP-S42-002	Convocante: \$ 1,000.00	22 de Junio de 2007	22 de Junio de 2007 11:00 horas	25 de Junio de 2007 13:30 horas	29 de Junio de 2007 12:00 horas	2 de Julio de 2007 12:00 horas
Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario 1ª Etapa en la localidad de Axihuiyo, Huejutla, Hgo.			150 Días Naturales	9 de Julio de 2007	5 de Diciembre de 2007	263,500.00
PMH-2007-FAISM/GI-LP-S42-003	Convocante: \$ 1,000.00	22 de Junio de 2007	22 de Junio de 2007 11:00 horas	25 de Junio de 2007 14:15 horas	29 de Junio de 2007 13:00 horas	2 de Julio de 2007 13:00 horas
Construcción de Red de Sistema de Alcantarillado Sanitario 2ª Etapa en la localidad de Axihuiyo, Huejutla, Hgo.			150 Días Naturales	9 de Julio de 2007	5 de Diciembre de 2007	186,500.00
PMH-2007-FAISM/GI-LP-S12-001	Convocante: \$ 1,000.00	22 de Junio de 2007	22 de Junio de 2007 12:00 horas	25 de Junio de 2007 15:00 horas	29 de Junio de 2007 14:00 horas	2 de Julio de 2007 14:00 horas
Pavimentación Hidráulica de Calles en Barrio Jalisco y Barrio Oaxaca en la localidad de Coapaxtita, Huejutla, Hgo.			150 Días Naturales	9 de Julio de 2007	5 de Diciembre de 2007	201,500.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas desde el día de la publicación hasta el día **22 de Junio de 2007 en un horario de 09:00 a 14:00 horas (lunes a viernes)**; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en cada una de las Licitaciones; firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a la Licitación en la que desee participar. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón.



- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
  - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita y en la cual desee participar.
  - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- \* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la Convocante.

## II. Forma de Pago

- En la Convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **Tesorería Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.** (éste pago no es reembolsable).

## III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: **la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., el día 22 de Junio de 2007 una hora antes de la hora programada para cada una de las licitaciones y de ahí se trasladaran al lugar de ejecución de la obra.**

## IV. Junta de Aclaraciones

- \* Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: **Sala de Cabildos el día 25 de Junio del 2007 a partir de las 12:45 horas.**

## V. Presentación y apertura de Proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para las Juntas de Aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

## VI. Acto de fallo

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica de esta Licitación.

## VII. Las condiciones de pago serán

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación-contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por Ciento) de la asignación contratada.

## VIII. Criterios de Adjudicación

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que confenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huejutla de Reyes, Hgo., a 18 de Junio de 2007.



ALCALDE DE LA CONVOCANTE

ANTONIO RAMOS MOGUEL



**H. AYUNTAMIENTO DE  
MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**



**Convocatoria 04/07**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37, ARTICULO 22 DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO AL PROGRAMA DE RECURSOS PROPIOS CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN : 2007/RECPO-M-51-168 PARA LA REMODELACION Y ADECUACION DE OFICINAS DE SEGURIDAD PÚBLICA S DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
MMR-AD-04-2007	\$1,000.00	20 DE JUNIO 2007	21 JUNIO 2007 A LAS 10:00 HRS.	26 JUNIO DE 2007 A LAS 10:00 HRS.	28 JUNIO 2007 A LAS 10:00 HRS.	
Partida	Descripción			CANT	Unidad de medida	Capital contable mínimo requerido
01	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACOS DE 50KGS. CPP 30 R			11.39373	TON.	\$ 85,000.00
02	CEMENTO CREST BLANCO-PEGAZULEO			451.3256	KGS	
03	LOSETA INTERCERAMIC TRADITION BEIGE 30 X30 O EQUIVALENTE.			32.13525	M2	
04	POLIDUCTYO REFORZADO ELECTRICO CEDULA 30 DE 32MM			653.1525	M	
05	IMPERMEABILIZACION SISTEMA A BASE DE MATERIAL EMULSIONADO EN FRIO DOBLE *EN TOTAL SON 169 PARTIDAS			202.808	M2	

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, SITA EN AV. HIDALGO NUM. 32, PACHUQUILLA, HGO., POR UN PERIODO DEL 18 AL 20 DE JUNIO DE 2007 EN HORARIO DE 9:30 HRS. A 15:30 HRS., DE LUNES A VIERNES.  
LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, EN LA CAJA DE LA MISMA. (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE)

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, SITA EN AV. HIDALGO NUM. 32, PACHUQUILLA, HGO., EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN EL CUADRO ANEXO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN EL LUGAR DE LAS OBRA REMODELACION Y ADECUACION DE OFICINAS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA PROVIDENCIA MINERAL DE LA REFORMA.  
EL PLAZO DE ENTREGA SERA 5 DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- PAGOS CONTRA-ENTREGA SATISFATORIA DEL BIEN.

IX.- PRESENTAR ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO

LIC. AGILEO BAÑOS

MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

MINERAL DE LA REFORMA, HGO., A 18 DE JUNIO 2007.



## MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO

### H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

Convocatoria: No. MTB-07-A/2007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-077-005 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

#### Licitación Pública Nacional

NO. DE LICITACION	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Costable
MTB-TM-09-A/2007	\$ 1,000.00	19 - JUN - 2007 DE 10:00 A 14:00 HRS.	20 - JUN - 2007 10:00 HRS.	NO HABRA	22-JUN-2007 10:00 HRS.	25-JUN-2007 10:00 HRS.	\$ 140,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	CEMENTO NORMAL GRIS	221.1386	TON
002	MALLA ELECTROSOLDADA 6 X 6 - 10/10	1,922.2035	M2
003	ARENA TRITURADA	318.7155	M3
004	GRAVA TRITURADA	439.7586	M3
005	TEPETATE	739.0450	M3
	<b>TOTAL 26 PARTIDAS</b>		

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, SITA BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NO. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS TULANCINGO HIDALGO C.P. 43613 TEL 753-0923 EXT. 131 DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE CEEVA A PAGO EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA No. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN TULANCINGO, HIDALGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII. PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- IX. EL PAGO SE REALIZARA DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.
- X. LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- XI. EL ARRENDAMIENTO ES SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA



EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C.P.C. EDGARDO ALEJANDRO TENORIO PASTRANA

TULANCINGO DE BRAVO, HGO A 18 DE JUNIO DEL 2007.



AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. MSF-2007-FAISM/GI-PUB-001

CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE (PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO), CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS MEDIANTE OFICIO NO. SPDR-V-FAISM/GF2007-046-003, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
MSF-2007-FAISM/GI-PUB-001	\$ 2,000.00	25 DE JUNIO 16:00 HRS.	22 DE JUNIO 11:00 HRS.	26 DE JUNIO 11:00 HRS.	02 DE JULIO 12:00 HRS.	02 DE JULIO 15:00 HRS.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA			PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
CHACUALA CONSTRUCCION DE PUENTE VADO			90 DIAS NATURALES	04 DE JULIO DE 2007	01 DE OCTUBRE DE 2007	302,000.00

I. VENTA DE BASES

LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 16:00 HORAS; PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO DEL LICITANTE MANIFESTANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL.
- 2.- ORIGINAL Y COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO Y DEBERÁ ACREDITARSE CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR O CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y DICTAMINADOS PRESENTANDO REGISTRO DE LA D.G.A.F.F. DE LA S.H.C.P. Y CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR EXTERNO.
- 3.- ORIGINAL Y COPIA DE ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ÚLTIMA MODIFICACIÓN, EN SU CASO, SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA, ASÍ COMO EL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; LAS PERSONAS FÍSICAS PRESENTARÁN ACTA DE NACIMIENTO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.
- 4.- REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE (CR. CAMINOS RURALES) A ESTA LICITACIÓN. SE PREVIENE A TODOS LOS INTERESADOS QUE SOLO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS INSCRITAS EN DICHO PADRÓN.
- 5.- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR MENSUALIDADES, INDICANDO EL AVANCE FÍSICO.
- 6.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRÍCULUM DE LA EMPRESA), DE ACUERDO AL TIPO DE OBRA QUE SE LICITA. (ANEXANDO COPIA DE CONTRATOS).
- 7.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.  
LOS ANEXOS DE LAS BASES SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

II. FORMA DE PAGO

EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR LA TESORERÍA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, EL DÍA 22 DE JUNIO A LAS 11:00 HRS.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS EL DÍA 26 DE JUNIO A LAS 11:00 HRS.

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

EL IDIOMA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: ESPAÑOL.

LAS MONEDAS EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: MONEDA NACIONAL.

VI. ACTO DE FALLO

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII. LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN:

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ EL DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL EN SU CASO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE HAYA REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA SOLVENTE MÁS BAJA.

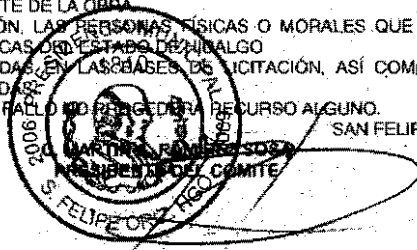
NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTenga EL FALLO NO PODRÁ HABER RECURSO ALGUNO.

SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. A 18 DE JUNIO 2007




**COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS**
**Convocatoria Pública No. 003-07**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Finanzas, mediante oficios Nos. SPYDR-A-FAMES/GI-2005-040-011 y SPYDR-SSPD-DGPR-0616/07, de conformidad con lo siguiente:

**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL**

No. de Licitación	Costo en compranet	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de inicio	Fecha de término	
42073001-004-07	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	29/06/2007	29/06/2007 10:00 horas	02/07/2007 11:00 horas	06/07/2007 11:00 horas	12/07/2007 11:00 horas		
CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE LABORATORIOS Y TALLERES 1ª. ETAPA EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO, EN LA LOCALIDAD DE HUAPALCALCO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO.						23/07/2007	29/11/2007	\$2,037,000.00

**I. Venta de Bases**

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Avenida Juárez No. 1500, Colonia Constitución, C.P.42080 Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 71 771 335 00, en días hábiles del 18 de junio al 29 de junio del 2007, con el siguiente horario: 9:00 a.m a 16:00 p.m., previa presentación de los siguientes documentos:
  - 1 Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
  - 2 Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
  - 3 Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento certificada ante notario público.
  - 4 Original y copia de Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
  5. Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
  - 6 Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
  7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

**II. Forma de Pago**

- \* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas Hidalgo. (este pago no es reembolsable). En compranET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema

**III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: el sitio de los trabajos.

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas del CAPECE, sita en Av. Juárez 1500 Pachuca, Hgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

**VII. Las condiciones de pago serán**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo

Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca Hidalgo, a 18 de Junio del 2007.

**JOSE LUIS CANGAS MIRANDA**  
Secretario Ejecutivo del Comité de Obras Publicas.  
Rúbrica



**Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.  
Dirección de Obras Públicas**



*Compromiso de todos*

**Licitación Pública Nacional**

**Convocatoria Pública No. 003/07**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-A-FAISM/GI-2006-028-027 de fecha 30 de Abril del 2007 respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido

PMH-2007-FAISM/GI-LP-S11-001	Convocante: \$ 1,000.00	22 de Junio de 2007	22 de Junio de 2007 9:00 horas	25 de Junio de 2007 12:00 horas	29 de Junio de 2007 10:00 horas	2 de Julio de 2007 10:00 horas
Construcción de Galera de Usos Múltiples (Área del mercado Laurel-UTAHH) en la Colonia Aviación Civil, Huejutla, Hgo.			150 Días Naturales	9 de Julio de 2007	5 de Diciembre de 2007	215,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas desde el día de la publicación hasta el día **22 de Junio de 2007 en un horario de 09:00 a 14:00 horas (lunes a viernes)**; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en esta Licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a la Licitación en la que desee participar. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita y en la cual desee participar.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

\* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la Convocante.

**II. Forma de Pago**

- En la Convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **Tesorería Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.** (éste pago no es reembolsable).

**III. Visita al lugar de la Obra**

- El lugar de reunión de los participantes, será en: **la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., el día 22 de Junio de 2007 una hora antes de la hora programada para esta licitación y de ahí se trasladaran al lugar de ejecución de la obra.**

**IV. Junta de Aclaraciones**

\* Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: **Sala de Cabildos el día 25 de Junio del 2007 a partir de las 12:00 horas.**

**V. Presentación y apertura de Proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para las Juntas de Adaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica de esta Licitación.

**VII. Las condiciones de pago serán**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por Ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huejutla de Reyes, Hgo., a 18 de Junio de 2007.



ALCALDE DE LA CONVOCANTE

ANTONIO RAMOS MOGUEL

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE  
TULA DE ALLENDE HIDALGO  
AVISO NOTARIAL**

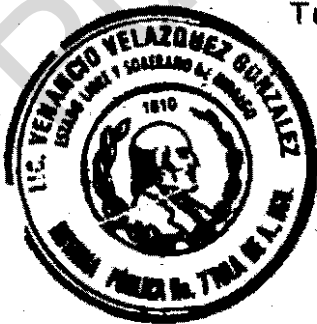
Al margen superior izquierdo un sello, con la efigie de Don Miguel Hidalgo.- Notaría Pública Número Siete, Lic. Venancio Velázquez González.- Tula de Allende Hidalgo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de Hidalgo, HAGO CONSTAR: que por escritura número 2452 Volumen 40, de fecha catorce de marzo de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Pedro Mera Ángeles, Notario Adscrito a la Notaría Pública número Siete, por encontrarse con licencia el titular Licenciado Venancio Velázquez González, el señor Yair de Jesús Zúñiga Peña, reconoció la validez, del testamento público abierto, y como consecuencia como único y universal heredero y como albacea el señor Gerardo Zúñiga Mendoza, otorgado por el señor Mario Zúñiga Mendoza, mediante escritura número 19748 de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Efrén Sicilia Salgado Notario Público Número Uno de este distrito judicial de Tula de Allende, Hidalgo, reconoció sus derechos hereditarios.

Con ello se tiene por radicada la Sucesión Testamentaria de Mario Zúñiga Mendoza y el albacea Gerardo Zúñiga Mendoza, aceptaron la herencia y el cargo conferido, manifestando que procederán a formular el inventario correspondiente a los bienes de la herencia.

2-2

Tula de Allende Hidalgo, 14 de marzo de 2007.



EL C. NOTARIO ADSCRITO A LA  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE  
LIC. PEDRO MERA ÁNGELIS



**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María de la Luz Gómez Vázquez, en contra de Alejandro Ruiz Baena, expediente número 723/06.

Pachuca, Hidalgo, a 09 nueve de mayo de 2007 dos mil siete.

Por presentada María de la Luz Gómez Vázquez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de las contestaciones a los informes girados por esta Autoridad no se desprende que haya registrado domicilio cierto del demandado, emplácese al C. Alejandro Ruiz Baena por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a disposición en esta Secretaría nones las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. de Lourdes Vicia Vera Ruiz, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 25 de mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2007

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Alejandro Torres Rodríguez, en contra de Eufemia Hernández Hernández, expediente 377/2006, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del 2007 dos mil siete.

Por presentado Alejandro Torres Rodríguez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91 fracción II, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se ha comprobado a través de las respuestas que obran en autos de los oficios girados, al Registro Federal de Electores, Telégrafos, Correos y Policía Ministerial Grupo Zacualtipán y toda vez de que informan que no se encontró domicilio registrado a nombre de la demandada Eufemia Hernández Hernández, emplácese a la misma por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así se le declarará presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje

de contestar, requiriéndole a la misma para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les hará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría Civil y Familiar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea por Ministerio de Ley, que actúa con testigos de asistencia Licenciado Anastasio Islas Alamilla y Aurelia Hidalgo Trejo, que autentifican y dan fe".

3 - 3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 25 de abril de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTASIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2007

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Armando Islas Galván a través de su Endosatario en Procuración Licenciado José Luis García Becerril, en contra de Blanca Mirella Gómez Cruz, expediente número 80/2004, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Se decreta la venta en pública subasta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 26 veintiséis de mayo del 2004 dos mil cuatro, consistente en casa habitación ubicado en la calle Emiliano Carranza sin número en Atotonilco El Grande, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito, bajo el número 190 ciento noventa, Libro I, Sección I, Tomo unico según asiento de fecha 14 catorce de agosto de 1990 mil novecientos noventa en el Registro Público de la Propiedad de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 29 veintinueve de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$288,350.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio, Hidalgo.

Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita, se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia de Atotonilco El Grande, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior".

3 - 3

Pachuca, Hgo., mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2007

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 11:00 once horas del día 2 dos de julio del año 2007 dos mil siete, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Norberto Lira González, en contra de Jorge Gihins Islas, expediente número 569/2002.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 9 nueve de enero del año 2003, sobre el inmueble ubicado en Lote 2, Manzana 32, Zona 1, actualmente calle dos, esquina con calle Pera de la Colonia Ampliación Santa Julia, en esta ciudad cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noroeste: 25.10 metros y linda con calle Dos; Al Suroeste: Mide 13.06 metros y linda con calle Pera; Al Sureste: Mide 25.00 metros y linda con Lote Tres; Al Noreste: 13.05 metros y linda con Lote Uno, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$745,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre, como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de Hacienda y Administración de Rentas de esta ciudad.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2007

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Abundio Hernández Gómez Endosatario en Procuración al cobro del C. Humberto Hernández Gómez, en contra de Leonardo Fernández Hernández, expediente número 503/2005, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 2 dos de mayo de 2007 dos mil siete.

Por presentado Abundio Hernández Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1070, 1392 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- En virtud que no se ha realizado el emplazamiento ni requerimiento de pago correspondiente por desconocerse el domicilio cierto del demandado Leobardo Fernández Hernández procedase a su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 30 treinta días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por cédula, haciéndole saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado, asimismo mediante los edictos ordenados, hágase el requerimiento de pago por la cantidad de \$47,750.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA

PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal así como las demás prestaciones consignadas en el escrito inicial de demanda, requerimiento que surtirá sus efectos dentro de los 8 días contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial y en el caso de no verificar el pago, se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo reclamado, mismos que se pondrán en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su responsabilidad.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que dá fe. Dos firmas ilegibles, Rúbricas".

3 - 3

Pachuca, Hgo., mayo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2007

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 1120/06, dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por C. Reynaldo Angeles Hernández, en contra de Guadalupe Hernández Nolasco, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 11 once de abril del año 2007 dos mil siete.

Por presentado C. Reynaldo Angeles Hernández con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 32, 33, 34, 35, 36, 82, 91, 92, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se desprende no se encontró domicilio alguno de la C. Guadalupe Hernández Nolasco previos los informes solicitados a las dependencias respectivas, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, haciéndole saber a la parte demandada Guadalupe Hernández Nolasco que existe en este Juzgado una demanda radicada en su contra promovida por Reynaldo Angeles Hernández y que cuenta con un término de 40 cuarenta días para contestarla y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, término el cual empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, con apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que contiene la demanda y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, además se le hace saber que las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas y cotejadas están fijados en el tablero notificador de este H. Juzgado, para que se imponga de ellos.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fe Licenciado Alejandro Granados Angeles".

3 - 3

Huichapan, Hgo., abril de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2007

**JUZGADO PRIMERO MIXTO MENOR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lics. Sonia Gutiérrez Ríos y/o Alejandro Saggiante García y/o Guadalupe Karelly Arreola Gutiérrez en su carácter de Endosatario en Procuración de C. María Blanca Hernández Meneses, en contra del C. Manuel Serna Castillo, expediente 503/2005, el C. Juez Primero Mixto Menor, dictó un auto en su parte conducente establece:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de mayo del año 2007 dos mil siete.

Por presentada Sonia Gutiérrez Ríos con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1436, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 473, 474, 479, 487 y 500 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Como se solicita se ordena el remate en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 29 veintinueve de marzo de 2006 dos mil seis, consiente en el Departamento 7 siete, Edificio 5 cinco, Lote 5 cinco, Manzana 8 ocho, del Fraccionamiento El Palmar Solidaridad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 3247, del Tomo 2 dos, Libro 1 uno, Sección Primera, según asiento de fecha 9 nueve de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, cuyas demás características constan en la diligencia de referencia.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 28 veintiocho de junio de 2007 dos mil siete, a las 10:00 diez horas, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

III.- Se ordena fijar edictos por 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de circulación local denominado Síntesis, en los estrados de este Organismo Jurisdiccional y en los de la ubicación del inmueble a rematar, en la inteligencia que entre la publicación del último edicto y la celebración de la Almoneda deberá medir por lo menos cinco días de conformidad con el numeral 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

IV.- Notifíquese personalmente a la acreedora, Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, en el domicilio señalado en autos para que comparezca a la diligencia de remate.

V.- Quedan a disposición de cualquier interesado los avalúos del bien inmueble a fin de que se impongan de los mismos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Oscar Barrones Castillo Juez Primero del Mixto Menor de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos C. Lic. Delia Gutiérrez Ramírez, que autoriza y da fe.

Valor: \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), día y hora del remate: 28 veintiocho de junio de 2007".

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de mayo de 2007.-EL C.

ACTUARIO.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2007

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 11/2005, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Erasmo Hernández Rojo en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Gustavo Reséndiz Romero, en contra del C. Salvador Quintanar Uribe, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 16 dieciséis de mayo del 2007 dos mil siete.

Por presentado Licenciado Erasmo Hernández Rojo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en el de cuenta.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de julio del año en curso.

III.- Como lo pide el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta los bienes inmuebles; Primero: Denotando "La Fuente", ubicado en la Ranchería del Jagüey, perteneciente al Municipio de Nopala, perteneciente a este Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo y el Segundo denominado "Sin Nombre" ubicado en la población del Jagüey, Municipio de Nopala, Hidalgo.

IV.- Por lo que hace al primer inmueble será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el segundo inmueble será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$574,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valores periciales más altos y a los cuales se acogió la parte actora, intereses, siempre que la cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio vigente.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, diario El Sol de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado y lugar de ubicación del inmueble.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que da fe".

3 - 3

Huichapan, Hgo., mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC.  
JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2007

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

**CC. LILIANA Y VIVIANA DE APELLIDOS CARBAJAL GARCIA  
DONDE SE ENCUENTREN:**

Dentro del Juicio Escrito Familiar, expediente 52/2007, promovido por Juventino Carbajal Alvarado se dictó un auto de fecha 14 catorce de mayo del año 2007 dos mil siete, que en lo conducente dice:

"Toda vez que de los informes emitidos por las diferentes oficinas administrativas se advierte que se desconoce el domicilio de las CC. Liliana y Viviana de apellidos Carbajal García, en consecuencia publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa, que es El Sol de Hidalgo, así como en el periódico regional El Sol de Tula, así como en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, emplazando a las demandadas Liliana y Viviana de apellidos Carbajal García a Juicio, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra por el C. Juventino Carvajal Alvarado, quien entre otras prestaciones les reclama la cancelación de la pensión alimenticia otorgada a su favor para que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, apercibiéndolas que en caso de no hacerlo así serán declaradas presuntivamente confesas de los hechos de la demanda que dejen de contestar y se les notificará por medio de cédula, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a su disposición".

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 29 de mayo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2007

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María Guadalupe Tapia de Ita, en contra de Luis Miguel García Ramos, expediente número 468/2006, se ha dictado un acuerdo que la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 02 dos de marzo de 2007 dos mil siete.

Por presentada María Guadalupe Tapia de Ita con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México y Vócal Estatal del Registro Federal de Electores en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Luis Miguel García Ramos se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 21 de mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2007

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del procedimiento de Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte respecto de Manuel Rodríguez Salgado, promovido por Martha Muñoz Madrigal, expediente número 60/2001, este Organismo Jurisdiccional, ha resultado lo siguiente: RESUELVE:

PRIMERO.- Que este Juzgador es competente para resolver sobre la presente declaración de ausencia.

SEGUNDO.- Que es procedente la Vía Procedimental seguida.

TERCERO.- Que para los efectos legales conducentes se declara formalmente la ausencia de Manuel Rodríguez Salgado, quien en lo sucesivo ha de considerarse como ausente para todas las consecuencias jurídicas conducentes.

CUARTO.- Que se ordena publicar, en seguida y cada 2 dos años a partir de esta fecha hasta la posible declaración de presunción de muerte correspondiente, la presente declaratoria de ausencia por 3 tres veces con un intervalo entre ellas de 15 quince días mediante sendos edictos que se inserten en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en los diarios de circulación local Milenio diario y El Sol de Hidalgo.

QUINTO.- Que se notifique y se cumpla.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el ciudadano Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo Primero del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, Licenciado en Derecho Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada en Derecho Celia Ramírez Godínez, para constancia, autoriza y dá fe.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO ORTIZ BAUTISTA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2007.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Aurora Pelayo Solís, en contra de Osvaldo Landaverde Lozano, expediente número 267/06.

Pachuca, Hidalgo, a 07 siete de febrero de dos mil siete.

Por presentada Aurora Pelayo Solís con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento por los Artículos 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado al no haber contestado la demanda interpuesta en su contra.

II.- Se declara fijada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediendo a las partes un término de 10 diez días improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demanda no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar por Ministerio de Ley Lic. Dinorah Hernández Ricardí, que actúa con Secretario Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 23 de abril de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2007

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Beol Construcciones S.A. de C.V., en contra de Mercado 15 de Agosto de Chilcuautla S.C. de R.L. de C.V., expediente número 657/2005, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de mayo de 2007 dos mil siete.

Por presentado Rubén Becerril Olivera con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

Se tiene al ocurso manifestando su conformidad con el avalúo emitido por el perito nombrado en rebeldía del demandado.

Visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble Mercado 15 de Agosto de Chilcuautla S.C. de R.L. de C.V., ubicado en la comunidad de Chilcuautla, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, convocándose postores para tal efecto.

Se señalan las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de junio de 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble antes descrito.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$321,900.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, el diario Sol de Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la Almoneda.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Ordenamiento Legal que se invoca.

Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda haga las publicaciones de los edictos en el inmueble motivo de la Almoneda".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2007

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Gloria, María de los Angeles, Juan Alfonso y María Elena todos de apellidos León Martínez a bienes de Rosa María León Martínez y/o María Rosa León Martínez y/o Ma. Rosa León Martínez y/o Rosa León Martínez, expediente número 631/2006, el C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 de mayo del año 2007 dos mil siete.

Vistos los presentes autos para dictar auto declarativo de herederos dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rosa María León Martínez y/o María Rosa León Martínez y/o Ma. Rosa León Martínez y/o Rosa León Martínez, expediente número 631/2006 y RESUELVE:

PRIMERO.- Por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución, Gloria, María de los Angeles, Juan Alfonso y María Elena todos de apellidos León Martínez en su carácter de parientes colaterales de la de cujus, como únicos y universales herederos a bienes de Rosa María León Martínez y/o María Rosa León Martínez y/o Ma. Rosa León Martínez y/o Rosa León Martínez.

SEGUNDO.- En virtud de ser los únicos y universales herederos Gloria María de los Angeles, Juan Alfonso y María Elena todos de apellidos León Martínez en su carácter de parientes colaterales de la de cujus, se declara albacea definitiva dentro de la presente sucesión, por lo que se señala día y hora hábil para que comparezca a aceptar y protestar el cargo conferido, conforme a lo previsto por el Artículo 791 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y una vez realizado lo anterior, inscribese el presente auto declarativo de herederos y la diligencia de aceptación, protesta y discernimiento de tal cargo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, expidiéndose para tal efecto las copias certificadas por triplicado que corresponden.

TERCERO.- Publiquense edictos en los lugares de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, por dos veces consecutivas el presente auto de declarativos a bienes Rosa María León Martínez y/o María Rosa León Martínez y/o Ma. Rosa León Martínez y/o Rosa León Martínez.

CUARTO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2007

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 315/2007, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. Julio Chávez Guerrero, promovido por el C. Jesús Chávez Martínez, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Jesús Chávez Martínez por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1269, 1580 fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 785, 787, 788, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho mediante el auto de fecha 11 once de abril del año en curso, exhibiendo para tal efecto la copia certificada del Acta de Defunción del autor de la presente sucesión misma que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia al punto que antecede, se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Julio Chávez Guerrero.

III.- Dése la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de Ley, prevenida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se señalan las 09:00 nueve horas del día 14 catorce de mayo del año en curso, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico Sol de Hidalgo edición regional y Periódico Oficial del Estado, a efecto de anunciar su muerte sin testar de Julio Chávez Guerrero, los nombres y grado de parentesco de quien reclame la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar, comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado a denunciar sus derechos hereditarios.

VI.- Gírense los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta Autoridad si el autor de la presente sucesión no dejó disposición testamentaria.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fe Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso".

2 - 2

Huichapan, Hgo., mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2007

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Juan Manuel y Abraham Gildardo de apellidos Sánchez Díaz a bienes de Manuel Reyes Sánchez Díaz, expediente número 497/2006, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Tizayuca, Hidalgo, a 19 diecinueve de junio del 2006 dos mil seis.

Por presentados Juan Manuel Sánchez Díaz y Abraham Gildardo Sánchez Díaz, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de Manuel Reyes Sánchez. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39, 47, 55, 111, 762, 770, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite y queda radicado en este H. Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Manuel Reyes Sánchez.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Gírense atentos oficios a los CC. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Director del Archivo General de Notarías en el Estado, a fin de que informen a este H. Juzgado, si en esas dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria alguna por el de cujus.

V.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 5 cinco de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial correspondiente previa citación de la C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

VI.- Toda vez que los ocursoantes son parientes colaterales del de cujus, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, convocándose a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar del de cujus para que comparezcan al presente Juicio en un término de 40 cuarenta contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir a sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

VII.- Agréguese a sus autos los documentos que exhibe con el de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Se requiere a los ocursoantes para que a la brevedad posible exhiban ante esta Autoridad copia certificada del Acta de Defunción del de cujus tomada del Libro correspondiente.

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

Así, lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primer y notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Tizayuca, Hgo., agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2007

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Andrea Mejía Rosales, en contra de Alejandro León Hernández, expediente 452/2006, la C. Juez Primero de lo Familiar, dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hgo., mayo 25 veinticinco del año 2007 dos mil siete.

Por presentada Andrea Mejía Rosales con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82, 92 del Código de Procedimientos Familiares, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer.

II.- En consecuencia se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre dentro del Juicio el periodo de ofrecimiento de prueba por el término de 10 diez día hábiles.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en lo sucesivo notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. de Lourdes Vicia Vera Ruiz, que actúa con Secretario Lic. Lilia Flores Castelazo, que autoriza y dá fe.

Se expide el presente en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 12 doce días del mes de junio del 2007 dos mil siete".

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2007

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Que en los autos del expediente número 14/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Celia Alvarado Martínez Endosatía en Procuración de Andrés Rugerío Teoyotl y seguido por Andrés Rugerío Teoyotl, en contra de Eduarda Martínez V. de López y por auto de fecha 28 veintiocho de mayo de 2007 dos mil siete.

I.- Se decreta de nueva cuenta la venta judicial del 50% cincuenta por ciento del derecho de propiedad embargado en diligencia de fecha 21 veintuno de abril de 2005 dos mil cinco, ubicado en calle Rayón, Lote 4 cuatro, Manzana 74, Zona 01, en Emiliano Zapata, Hidalgo, inscrito bajo la Partida número 156, del Tomo Único, Libro I, Volumen I-E, Sección I, según asiento de fecha 25 veinticinco de noviembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, en el Registro Público de la Propiedad de Apan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 6 seis de julio de 2007 dos mil siete.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$135,725.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la mediación de los valores periciales estimados en autos y que corresponden al 50% cincuenta por ciento del derecho de propiedad que por ganancias matrimoniales le pertenecen a la parte ejecutada, Eduarda Martínez viuda de López.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, en los lugares de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Organó Jurisdiccional y en el lugar del inmueble a subastar.

VI.- Toda vez que el promovente manifiesta que el copropietario Abdon López César, falleció sin acreditarlo, a efecto de no violar garantías de defensa, hágase saber a dicha persona por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y diario local de mayor circulación Sol de Hidalgo, haciéndole saber a este o a la persona que en su caso, represente su sucesión el derecho que tiene de participar en la Almoneda citada en los puntos que anteceden".

3 - 1

Apan, Hgo., a 11 de junio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2007

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 143/2007, dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por la C. Xóchitl Diana Aguilar Quintanar, en contra del C. Eleuterio Camacho González, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 10 diez de mayo del año 2007 dos mil siete.

Por presentada Xóchitl Diana Aguilar Quintanar con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 85, 86, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo el oficio de Telecom, Telégrafos, en el cual nos informan que no se encontró registrado ningún domicilio del C. Eleuterio Camacho González, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que como se desprende de autos en todas y cada una de las contestaciones de los oficios ordenados en el punto IV del auto de fecha 16 dieciséis de febrero de 2007 dos mil siete, en las que se hace mención que en dichas dependencias no existe registrado domicilio de Eleuterio Camacho González, por lo que ante tal circunstancia y tomando en consideración que se han dado todas las contestaciones de los oficios ordenados, se ordena emplazar al C. Eleuterio Camacho González, por medio de edictos los cuales se ordena publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, edición regional haciéndole saber al mismo, que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de contestación a la demanda incoada en su contra apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de todos y cada uno de los hechos que en la misma se mencionan, asimismo requiérasele para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo será notificada por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado haciéndole saber que las copias simples de traslado queda a su disposición en la Primera Secretaría de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, autentica y dá fe".

3 - 2

Huichapan, Hgo., mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2007

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Divorcio Necesario, promovido por Alberto García Ramírez, en contra de Laura Chavarría Silva dentro del expediente 787/2004, el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, dictó una sentencia que en lo conducente dice:

"Tepeji del del Río de Ocampo, Hidalgo, a 31 treinta y uno de mayo del año 2007 dos mil siete.

Visto los autos para dictar sentencia definitiva, dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Alberto García Ramírez, en contra de Laura Chavarría Silva, expediente 787/2004 y RESUNTANDO.- I.- .... CONSIDERANDO.- I.- .... II.- .... III.- .... IV.- .... V.- .... VI.- .... VII.- ...., se RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- La Vía Escrita Familiar intentada resultó ser procedente.

TERCERO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la demandada no contestó la demanda instaurada en su contra, siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara la disolución por divorcio necesario, del matrimonio existente entre Alberto García Ramírez y Laura Chavarría Silva.

QUINTO.- Se declara terminada la sociedad conyugal correspondiente del matrimonio formado entre Alberto García Ramírez y Laura Chavarría Silva, misma que habrá de liquidarse en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para que proceda a levantar el acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 126 y 431 del Código Familiar y 279 del Código de Procedimientos Familiares, remitiéndose para el efecto las constancias necesarias.

SEPTIMO.- Se declara que Laura Chavarría Silva, resulta ser cónyuge culpable de dicha disolución matrimonial, por lo que queda impedida de contraer nuevo matrimonio por el lapso de dos años, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

OCTAVO.- Se condena a Laura Chavarría Silva, al pago de la indemnización compensatoria prevista por el Artículo 119 del Código Familiar, previa liquidación que se realice por este concepto en ejecución de sentencia.

NOVENO.- Por las razones vertidas en los considerandos V y VII de la presente resolución, se absuelve a la demandada de las prestaciones reclamadas con las letras B y D, del capítulo correspondiente.

DECIMO.- Dése cumplimiento al Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente aplicado por analogía a la legislación familiar, publicándose los resolutivos de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

UNDECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma la ciudadana Juez Mixto de Primera Instancia por Ministerio de Ley del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, Licenciada Lilian Rocío Lugo Martínez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Yatzareth Daniel Moreno, que autoriza y dá fe. Doy fe".

2 - 1

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., junio de 2007.-EL C.

ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2007

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUEJUTLA DE REYES, HGO.****EDICTO**

JOSE HERNANDEZ SALAZAR  
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace saber que dentro de los autos del expediente número 789/2005, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se dictó un auto que a la letra dice:

"Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo del 2007 dos mil siete.

Por presentada Consuelo Lara Terán con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 33, 59, 60, 91 fracción II, 133, 134, 1345, 145, 174, 175 del Código de Procedimientos Familiares, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio díctese el auto de admisión de pruebas que en derecho proceda.

II.- En cumplimiento al punto que antecede, se admiten a la parte actora como pruebas de su parte todas y cada una de las ofrecidas en su escrito presentado con fecha 08 ocho de marzo del año en curso.

III.- De la parte demandada no se hace mención al respecto toda vez de que no ofreció pruebas de su parte.

IV.- Para la recepción y desahogo de las pruebas se elige la forma escrita concediéndose un término de veinte días para su desahogo.

V.- En preparación al desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo del C. José Hernández Salazar, se señalan las 09:00 nueve horas del día 26 veintiséis de junio del año en curso, para que tenga lugar el desahogo de dicha probanza, debiéndose citar al absolvente por conducto del C. Actuario de la adscripción en su domicilio procesal, a efecto de que el día y hora señalados se presenten en el local de este H. Juzgado para absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado con apercibimiento que en caso de inasistencia será declarado confeso de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VI.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los CC. Humberto Zúñiga Guemes y María Terán Barragán, se señalan las 09:00 nueve horas del día 27 veintisiete de junio del año en curso, requiriendo a su oferente para que el día y hora señalados presente en el local de este H. Juzgado a sus dos testigos ofrecidos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza.

VII.- De las demás pruebas ofrecidas y admitidas a ambas partes quedan desahogadas por permitirlo así su naturaleza y valor probatorio.

VIII.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario que autoriza y dá fe Licenciado Domingo Islas Miranda. Doy fe".

2 - 1

Huejutla de Reyes, Hgo., a 11 de junio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2007



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Ana Isis Aguilera Tapia, en contra de Seiichi Nehru Montes de Oca Vázquez, dentro expediente 557/2005, el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, dictó una sentencia que en lo conducente dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 31 treinta y uno de mayo del año 2007 dos mil siete.

Vistos los autos para dictar sentencia definitiva, dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Ana Isis Aguilera Tapia, en contra de Seiichi Nehru Montes de Oca Vázquez, expediente 557/2005 y RESULTANDO.- I.- ..... CONSIDERANDO.- I.- ..... II.- ..... III.- ..... IV.- ..... V.- ..... VI.- ....., SE RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- La Vía Escrita Familiar intentada resultó ser procedente.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó la demanda instaurada en su contra, siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara la disolución, por divorcio necesario del matrimonio existente entre Ana Isis Aguilera Tapia y Seiichi Nehru Montes de Oca Vázquez, con todas sus consecuencias legales inherentes al mismo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Actopan, Hidalgo, para que proceda a levantar al acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 126 y 431 del Código Familiar y 279 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, remitiéndose para el efecto las constancias necesarias y para que se dé cumplimiento a lo anterior, se ordena girar el exhorto correspondiente.

SEXTO.- Se declara que Seiichi Nehru Montes de Oca Vázquez, resulta ser cónyuge culpable de dicha disolución matrimonial, por lo que queda impedido de contraer nuevo matrimonio por el lapso de dos años, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

SEPTIMO.- Se condena a Seiichi Nehru Montes de Oca Vázquez, al pago de la indemnización compensatoria prevista por el Artículo 119 del Código Familiar, previa liquidación que se realice por este concepto en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- Al haber resultado cónyuge culpable el C. Seiichi Nehru Montes de Oca Vázquez, se le suspende del ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijas María Fernanda e Isis Saraf de apellidos Montes de Oca Aguilera, por un lapso de 1 un año, a partir de que quede firme esta sentencia.

NOVENO.- Dése cumplimiento al Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente aplicado por analogía a la Legislación Familiar, publicándose los resolutive de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma la ciudadana Juez Mixto de Primera Instancia por Ministerio de Ley del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, Licenciada Lilian Rocío Lugo Martínez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Yatzareth Daniel Moreno, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., junio de 2007.-EL C.

ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2007

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Martín Leyva Sánchez por su propio derecho y en su carácter de mandante del C. Armando Reyes Sánchez, en contra de Carlos García López, expediente número 189/2006, la C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 06 seis de junio del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Martín Leyva Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 127, 286, 287, 297, 324, 331 y 375 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a los presentes autos las publicaciones que exhibe el ocurso con el de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del término concedido para tal efecto y por perdido ese derecho para hacerlo valer.

III.- Como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, díctese auto admisorio de pruebas que conforme a derecho corresponda.

IV.- Se tienen por admitidas todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora, por estar ajustadas a derecho, no haciendo especial mención en cuanto a las pruebas de la parte demandada por no haberlas ofrecido.

V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas, abriéndose el término ordinario de 30 treinta días para tal efecto.

VI.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 03 tres de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial ofrecida por la actora a cargo de Teófilo Flores Márquez, Arturo Moreno González y José Rafael Copca López, personas a quienes el oferente deberá de presentar ante este H. Juzgado el día y hora señalado, apercibidos que en caso de no hacerlo así será reclarado desierta dicha prueba.

VII.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de julio del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la cinta de videocasete ofrecida por la parte actora, en consecuencia se requiere al oferente para que el día y hora antes indicados proporcione los medios necesarios para la reproducción de dicha probanza, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así se declarará desierta dicha prueba.

VIII.- Se declaran desahogadas desde este momento, en atención a su propia y especial naturaleza, las pruebas admitidas a la parte actora, que así lo ameriten.

IX.- Toda vez que el presente Juicio se siguió en rebeldía en razón al desconocimiento del domicilio del demandado y en virtud que el presente proveído señala día y hora para el desahogo de pruebas, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olgún Zamora, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 12 de junio de 2007.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2007